



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 27 de enero de 2022, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO (PSOE-A)

Tenientes de Alcalde:

1º. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)

2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)

3º. D. Roberto Palmero Montero (IU-A)

4º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)

5º. D. Francisco Jose Salado Moreno (PSOE-A)

6º. D. Jose Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)

7º. Dª. Josefa Vela Panes (PSOE-A)

Concejales:

Dª. María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)

D. Jose Alberto Cruz Romero (PSOE-A)

Dª. Susana Rivas Córdoba (IU-A)

Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)

D. Guillermo Miguel Utrera Riol (PP)

D. Germán Braza Lazaro (PP)

D. Jesus Galvín Pérez (PP)

Dª. Maria Carmen Baena Silva (PP)

D. Diego Miguel Rodríguez Frías (PP)

D. Jose Angel Quintana Macias (CIUDADANOS)

Dª. Maria Jose Batista Muñoz (CIUDADANOS)

D. Antonio Estrada García Muñoz (CIUDADANOS)

D. Jorge Luis Guerrero Valle (PODEMOS)

Dª. Elena Coronil Fernández (PODEMOS)

D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)

Dª. Susana Candón Canales (NO ADSCRITA)

Dª. Esther Gómez Rios (NO ADSCRITA)

Secretario General:

D. Manuel Orozco Bermúdez,
Vicesecretario accidental en
funciones de Secretario General.

Interventor de Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira

En el Salón de Sesiones
de la Casa Consistorial del
Excmo. Ayuntamiento de
Chiclana de la Frontera, a 27 de
enero de 2022.

Bajo la Presidencia del
Alcalde, D. José María Román
Guerrero, se reunieron los
miembros corporativos anota-
dos al margen a fin de celebrar
sesión ordinaria, en primera
convocatoria, con la asistencia
del infrascrito Secretario Gene-
ral.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

Y siendo las 18:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

I.- Parte Resolutiva.

1.- Aprobación de las actas de las sesiones plenarias ordinaria y extraordinaria celebradas, respectivamente, los días 23 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna a las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas, respectivamente, los días 23 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022, éstas quedan aprobadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 132.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

2.1.- Dictámenes de expedientes administrativos.

2.1.1.- Expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal número 25 Reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal número 25 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Visto el informe emitido por la funcionaria Técnica de Administración General de fecha 13 de enero de 2022, D^a ***** [J.G.F.], firmado conjuntamente con el Técnico de Gestión Tributaria, D. ***** [J.L.C.L], sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal número 25 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 17 de enero de 2022.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=500671a147360410322076613402092bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sres. Quintana Macías y Estrada Garcia-Muñoz y la Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Modificar los artículos de la Ordenanza Fiscal número 25 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) que se relacionan cuya redacción actual será la siguiente:

" 1º.- ARTICULO TERCERO.

1.-No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.-No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se haga a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio , sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3.- No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la

adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo Sexto.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

**2º.- CAPITULO IV.- BASE IMPONIBLE.
ARTICULO SÉPTIMO.**

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el



500671a147360410322076613402092bk

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Los ayuntamientos podrán establecer en la ordenanza fiscal un coeficiente reductor sobre el valor señalado en los párrafos anteriores que pondere su grado de actualización, con el máximo del 15 por ciento.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Los ayuntamientos podrán establecer una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el período de tiempo y porcentajes máximos siguientes:

a) La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

b) La reducción tendrá como porcentaje máximo el 60 por ciento. Los ayuntamientos podrán fijar un tipo de reducción distinto para cada año de aplicación de la reducción.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de la reducción se establecerá en la ordenanza fiscal.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda de los aprobados por el ayuntamiento según el periodo de generación del incremento de valor, sin que pueda exceder de los límites siguientes:

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coeficiente</i>
<i>Inferior a 1 año.</i>	<i>0,14</i>
<i>1 año.</i>	<i>0,13</i>
<i>2 años.</i>	<i>0,15</i>
<i>3 años.</i>	<i>0,16</i>
<i>4 años.</i>	<i>0,17</i>
<i>5 años.</i>	<i>0,17</i>
<i>6 años.</i>	<i>0,16</i>
<i>7 años.</i>	<i>0,12</i>
<i>8 años.</i>	<i>0,10</i>
<i>9 años.</i>	<i>0,09</i>
<i>10 años.</i>	<i>0,08</i>
<i>11 años.</i>	<i>0,08</i>
<i>12 años.</i>	<i>0,08</i>
<i>13 años.</i>	<i>0,08</i>
<i>14 años.</i>	<i>0,10</i>
<i>15 años.</i>	<i>0,12</i>
<i>16 años.</i>	<i>0,16</i>
<i>17 años.</i>	<i>0,20</i>
<i>18 años.</i>	<i>0,26</i>
<i>19 años.</i>	<i>0,36</i>
<i>Igual o superior a 20 años.</i>	<i>0,45</i>

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44

la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

3º.- CAPITULO V.- DEUDA TRIBUTARIA
SECCIÓN PRIMERA.- CUOTA TRIBUTARIA.-
ARTICULO OCTAVO.

1.- La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 30%.

2.- La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra las bonificaciones a que se refiere el artículo siguiente.

4.- CAPÍTULO VII.- GESTIÓN DEL TRIBUTOS.
SECCIÓN PRIMERA.- OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. -

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración, según el modelo normalizado que se determine por el mismo, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente.

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se formalice el acto o contrato.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses , contados desde el día de fallecimiento del causante, o desde aquel en que adquiera firmeza la declaración de fallecimiento. Se podrá prorrogar hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

2.-Nota común a las transmisiones "MORTIS CAUSA".

a) La Oficina de recepción de las declaraciones podrá otorgar prórroga para la presentación de documentos por causa de muerte, por un plazo igual al señalado para su presentación.

b) La solicitud de prórroga se presentará por los herederos, albaceas o administradores del caudal relicto, dentro de los cinco primeros meses del plazo de presentación, acompañada de certificación del acta de defunción del causante, y haciendo constar en ella, el nombre, N.I.F. y domicilio de los herederos declarados o presuntos y su



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

grado de parentesco con el causante, cuando fueren conocidos, la relación de los inmuebles y los motivos en que se fundamenta la solicitud.

c) Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud, sin que se hubiere notificado acuerdo, se entenderá concedida la prórroga.

d) No se concederá prórroga cuando la solicitud se presente después de transcurridos los cinco primeros meses del plazo de presentación.

e) En el caso de denegación de la prórroga solicitada, el plazo de presentación se entenderá ampliado en los días transcurridos desde el siguiente al de presentación de la solicitud, hasta el de notificación del acuerdo denegatorio. Si como consecuencia de esa ampliación, la presentación tuviera lugar después de transcurridos seis meses desde el devengo del Impuesto, el sujeto pasivo deberá abonar intereses de demora por los días transcurridos desde la terminación del plazo de seis meses.

f) La prórroga concedida comenzará a contarse seis meses después del devengo del Impuesto, y llevará aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora correspondiente, hasta el día en se haga la declaración.

3.- A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes."

2º. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días mediante la publicación de un extracto del acuerdo del Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 83 LPAC; 17.2 Texto Refundido de las Haciendas Locales); en el Tablón de Anuncios (Art. 17.1 TRHL), en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia (Art. 17.1 TRHL) y publicación del texto íntegro en el Portal de Transparencia (Art. 13.1.C de la Ley 1/2014, de 24 de junio , de Transparencia) a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los sujetos interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://www.chiclana.es>).

3º. De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se presentasen reclamaciones al Expediente en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

plazo anteriormente marcado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

4º. El Acuerdo de aprobación definitiva *-expreso o tácito-* y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor.

Dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a quienes hubieran presentado alegaciones y estará a disposición de los sujetos interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección* <http://www.chiclana.es>].

2.1.2.- Expediente relativo a la resolución del contrato administrativo para la "instalación y explotación de Bar Modular en Alameda del Río", suscrito con la mercantil" ALAMEDA DEL RIO S.C.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente iniciado mediante acuerdo de la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2021 para la resolución del contrato administrativo para la "instalación y explotación de Bar Modular en Alameda del Río", suscrito con la mercantil "ALAMEDA DEL RIO S.C." con C.I.F.: G11789658.

A tales efectos, se conoce informe jurídico emitido con fecha 14 de enero de 2022 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.] conformado por el Sr. Vicesecretario General Accidental, D. ***** [M.O.B] con el siguiente tenor literal:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Se dan por reproducidos los antecedentes contenidos en el informe emitido por este Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 3 de diciembre de 2021.

Segundo.- La Excm. Corporación Municipal Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre 2021, acuerda incoar expediente para la resolución del contrato que ha de regir "la instalación y explotación de de bar modular en Alameda del Río", a "Alameda del Río, S.C." en su condición de adjudicatario, por incumplimiento imputable al mismo, en virtud al artículo 111 g) TRLCAP, toda vez que ha incumplido las obligaciones básicas del contrato prevista en la cláusula 2ª d), al haber cedido el contrato sin obtener previa autorización por parte de este Ayuntamiento, así como por incumplimiento del horario de apertura al público previsto en la cláusula 5ª del Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas que rige la presente licitación, con la consiguiente repercusión de que se proponga la incautación de la garantía definitiva, cuyo importe asciende a 7.301,06 €, así como la reversión de las instalaciones, y sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, a cuyo efecto deberá tramitarse, en su caso, el procedimiento correspondiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147360410322076613402092bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Tercero.- Con fecha 28 de diciembre de 2021 se notifica a "Alameda del Río, S.C." dicho acuerdo, concediéndole un plazo de diez días naturales para que el concesionario alegase lo que estimase conveniente a sus derechos, sin que conste la presentación de alegaciones en el plazo señalado al efecto.

II. NORMATIVA APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aplicable en función de la fecha de adjudicación del contrato.
- Artículo 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de la concesión, aprobado mediante acuerdo plenario de 26 de mayo de 2004.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º.- Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos que constan en el informe emitido por este Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 3 de diciembre de 2021, limitándonos en el presente a verificar el cumplimiento del procedimiento establecido a efectos de la resolución contractual.

Recordar que el procedimiento de resolución de los contratos administrativos exige el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 211 del TRLCSPP y 109 del RGLCAP:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Dado que en el presente supuesto la fianza fue depositada en metálico, no existe la obligación de dar audiencia al avalista ni asegurador a los efectos descritos.

2º.- Consta en el expediente cumplimentado el tramite de audiencia al contratista, mediante notificación electrónica, recibida por éste el 28 de diciembre de 2021, del acuerdo por el que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

se inicia el expediente, en la que se justifica la concurrencia de la causa en que se justifica la misma.

Conforme a la resolución por la que se acordó el inicio del expediente, se concedió al contratista el plazo de 10 días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación del acuerdo, para que éste alegase lo que a su derecho conviniera, presentando los documentos y justificantes que estimase pertinentes. Dicho plazo concluyó el pasado 7 de enero 2022, sin que conste la presentación de alegación alguna por parte del contratista.

3º.- No habiendo, por tanto, formulado el contratista oposición a la resolución, no resulta necesario recabar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

4º.- Igualmente, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4ª del contrato suscrito con fecha 8 de noviembre de 2004 con "Alameda del Río, S.C." y del pliego de cláusulas económico administrativas que rigieron la adjudicación de dicho bar modular, "no se prevé la reversión de las instalaciones al Ayuntamiento" por lo que el contratista deberá restablecer los terrenos ocupados a su situación originaria, a cuyo efecto deberá otorgarse plazo máximo al concesionario de dos meses según consulta formulada a la Oficina de Proyectos Urbanísticos.

5º.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, en este caso la Corporación Municipal Pleno.

CONCLUSIÓN.- En virtud de cuando ha quedado expuesto, entiende quien suscribe que procede la adopción por parte del Pleno corporativo de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver el contrato suscrito con fecha 8 de noviembre de 2004, con la entidad "Alameda del Río, S.C." para "la instalación y explotación de Bar Modular en Alameda del Río", por incumplimiento imputable al mismo, en virtud al artículo 111 g) TRLCAP, toda vez que ha incumplido las obligaciones básicas del contrato prevista en la cláusula 2ª d), al haber cedido el contrato sin obtener previa autorización por parte de este Ayuntamiento, así como por incumplimiento del horario de apertura al público previsto en la cláusula 5ª del Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas que rige la presente licitación.

SEGUNDO.- Incautar la garantía definitiva, constituida mediante carta de pago 304010440 de fecha 2 de noviembre de 2004, cuyo importe asciende a 7.301,06 €, sin perjuicio en su caso de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, a cuyo efecto deberá tramitarse, el procedimiento correspondiente.

TERCERO.- Instar la reversión de los terrenos ocupados a su situación originaria, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4ª del contrato suscrito con fecha 8 de noviembre de 2004 con "Alameda del Río, S.C." y del pliego de cláusulas económico administrativas que rigieron la adjudicación de dicho bar modular, a cuyo efecto se le otorga plazo máximo al concesionario de dos meses para el desmontaje de las instalaciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CUARTO.- Apercibir al concesionario que, caso de no llevar a cabo dicho desmontaje, esta Administración procederá a la ejecución subsidiaria del mismo a su costa."

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sres. Quintana Macías y Estrada García-Muñoz y la Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías) y el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por dieciocho votos a favor y siete abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Resolver el contrato suscrito con fecha 8 de noviembre de 2004, con la entidad "Alameda del Río, S.C." para "la instalación y explotación de Bar Modular en Alameda del Río", por incumplimiento imputable al mismo, en virtud al artículo 111 g) TRLCAP, toda vez que ha incumplido las obligaciones básicas del contrato prevista en la cláusula 2ª d), al haber cedido el contrato sin obtener previa autorización por parte de este Ayuntamiento, así como por incumplimiento del horario de apertura al público previsto en la cláusula 5ª del Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas que rige la presente licitación.

2º. Incautar la garantía definitiva, constituida mediante carta de pago 304010440 de fecha 2 de noviembre de 2004, cuyo importe asciende a 7.301,06 €, sin perjuicio en su caso de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, a cuyo efecto deberá tramitarse, el procedimiento correspondiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a14736041032207e613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14736041032207e613402092bk>

3º. Instar la reversión de los terrenos ocupados a su situación originaria, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4ª del contrato suscrito con fecha 8 de noviembre de 2004 con "Alameda del Río, S.C." y del pliego de cláusulas económico administrativas que rigieron la adjudicación de dicho bar modular, a cuyo efecto se le otorga plazo máximo al concesionario de dos meses para el desmontaje de las instalaciones.

4º. Apercibir al concesionario que, caso de no llevar a cabo dicho desmontaje, esta Administración procederá a la ejecución subsidiaria del mismo a su costa.

2.1.3.- Acuerdo de aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para adjudicación de los servicios de telefonía fija, telefonía móvil y acceso a internet para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de la Excm. Corporación Municipal Pleno de fecha 29 de abril de 2021 para la contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de los servicios de telefonía fija, telefonía móvil y acceso a internet para el Ayuntamiento, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el referido acuerdo, en los que se establece una duración inicial de cuatro años, prorrogable por una anualidad más, sin que su duración total, incluida la posible prórroga pueda exceder de cinco años, y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 130.000,00 €, IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio: 107.438,02 Euros.
- Importe I.V.A. 21%: 22.561,98 Euros.

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación del Pleno con fecha 10 de junio de 2021 para la apertura de los sobres "A", de documentación acreditativa de los requisitos previos, y "B", de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, resultan presentadas a este procedimiento ofertas por las siguientes empresas:

- CIF: A82009812 ORANGE ESPAGNE, S.A.U.
- CIF: A80907397 VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

Vistas actas de reunión de la Mesa de Contratación del Pleno celebradas con fechas 14 de enero de 2022 en la que se dio cuenta del informe de valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor; y 19 de enero de 2022, en la que se procedió a la valoración de las proposiciones presentadas a este procedimiento conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, se concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras en las diferentes fases:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Orden: 1 NIF: A80907397 Vodafone España, S.A.U. Propuesto para la adjudicación.

Total criterios CJV: 27.50
Total criterios CAF: 68.00
Total puntuación: 95.50

Orden: 2NIF: A82009812 ORANGE ESPAGNE, S.A.U.

Total criterios CJV: 29.00
Total criterios CAF: 49.12
Total puntuación: 78.12

Vistos los referidos antecedentes; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sres. Quintana Macías y Estrada García-Muñoz y la Sra. Batista Muñoz) y la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por quince votos a favor y diez abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación del Pleno para adjudicar a Vodafone España, S.A.U., con NIF: A80907397 los servicios de telefonía fija, telefonía móvil y acceso a internet para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, aprobados por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

acuerdo de la Excmo. Corporación Municipal de fecha 29 de abril de 2021, de acuerdo a la oferta técnica y económica presentada en los archivos electrónicos "B" y "C" de su oferta.

2º. Que por los servicios correspondientes se requiera a Vodafone España, S.A.U. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 15.760,15 Euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado en función del plazo de duración inicial del contrato de cuatro años, según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del referido artículo.

2.1.4.- Archivar el procedimiento de expropiación forzosa de la finca catastral número 11015A02600001000WA, sita en el Polígono 26 parcela 1, en el sitio conocido como "El Palmar".

Se da cuenta de propuesta de acuerdo de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado relativa al escrito presentado en el Servicio Postal de Correos y Telégrafos por Doña ***** [J.L.C.], con DNI número *****_, registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con fecha 15 de julio de 2021 bajo número 23704, requiriendo la expropiación forzosa de la finca de su titularidad catastral núm. 11015A02600001000WA, de 8.368 m² de superficie, sita en El Palmar, de este término municipal, al amparo del artículo 140 de la entonces vigente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA).

Asimismo, conocido informe de fecha 14 de enero de 2022 emitido de manera conjunta por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, Don *****_ ***** [G.S.A.-B.-], el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don ***** **** ***** [F.J.R.S.], y la Técnico de Administración Especial, Doña ***** ** ** ***** [C.C.B.], del que se reproducen a continuación los antecedentes y fundamentos de derecho:

"1.- Antecedentes.

*Con fecha 9 de julio de 2021 se presenta en el Servicio Postal de Correos y Telégrafos escrito por Doña ***** [J.L.C.], con DNI número *****_, registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con fecha 15 de julio de 2021 bajo*



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

número 23704, manifestando que es propietaria de la finca catastral número 11015A02600001000WA sita en el Polígono 26 parcela 1, en el sitio conocido como el "Palmar" en Chiclana de la Frontera, constando con una superficie de 8.368 m², y requiere del Ayuntamiento la incoación de expediente expropiatorio de la misma al haberse superado el plazo de cuatro años desde la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA).

Según manifiesta en su escrito, la finca reseñada entró a formar parte de la sociedad de gananciales, constituida por su difunto esposo, Don Jesús Martínez Benítez, y la Sra. ***** [L.C.], tras su adquisición por título de compraventa privado en fecha 5 de mayo de 1973, adquiriendo la interesada el pleno dominio del inmueble en pago de su liquidación de gananciales, en virtud de escritura de adjudicación de herencia de fecha 25 de enero de 2018, autorizada por el Notario de Chiclana de la Frontera, Don Manuel Gómez Ruiz, bajo número 92 de su protocolo.

Se argumenta que el Plan General aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 28 de noviembre de 2016, publicado en BOJA de 30 de diciembre de 2016, califica dicha parcela como zona verde "D-EL-ZV" y Servicios Infraestructurales "C-IB-SI", no habiéndose procedido por la Administración a su obtención, soportando en cambio la propietaria una alta carga impositiva anual en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles sin ningún aprovechamiento de la finca. Por ello, dado que el Plan General ha calificado la finca de "uso público" existe una causa declarada de interés público determinante del cambio de destino de dichos terrenos, estando pues la Administración local obligada a adquirir los mismos incoando el correspondiente procedimiento de expropiación ex artículo 140 de la LOUA, siendo éste uno de los supuestos expropiatorios previstos en el artículo 160 del citado texto legal.

Se concluye afirmando que al tratarse de suelo destinado a dotaciones no incluidas o adscritas a un sector o unidad de ejecución determinado, y ante la inactividad demostrada por el Ayuntamiento para actuar de oficio, se requiere la incoación del procedimiento expropiatorio sobre la finca catastral citada para con ello liberar a su titular de una carga que no tiene el deber de soportar en la medida en que no puede disponer de los terrenos por su afección a dotaciones públicas, fijando la valoración inicial del justiprecio en 458.226,83 euros.

2.- Planeamiento municipal de aplicación.

La interesada funda su requerimiento en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 28 de noviembre de 2016, publicada en el BOJA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a14736041032207e613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=500671a14736041032207e613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

número 233 de 05 de diciembre de 2016, cuyas Normas Urbanísticas se publicaron en el BOJA número 249 de 30 de diciembre de 2016, y el Primer Documento de Cumplimiento para el Levantamiento de Suspensiones, aprobado parcialmente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 24 de noviembre de 2017, cuya normativa ha sido publicada en el BOJA número 35 de 19 de febrero de 2018 y sus Anexos (I y II) de complemento, publicados en BOJA número 131 de 9 de julio de 2018.

Las órdenes de aprobación del Plan General y/o publicación de la normativa urbanística del mismo han sido objeto de diversos recursos contenciosos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, habiendo recaído sentencias estimatorias y declarativas de su nulidad de pleno derecho. Dichas resoluciones judiciales se han recurrido en casación por el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía, siendo éstos desestimados por sentencias de 22 de julio y 15 de septiembre de 2021 dictadas en los recursos de casación números 3920/2020 y 4262/2020, respectivamente, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, quedando firme la declaración judicial de nulidad del Plan General.

El artículo 72.2. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone que las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada.

En cumplimiento de dicho precepto se han publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía números 239, 240 y 241 de fechas 15, 16 y 17 de diciembre de 2021 diversas Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por las que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de las sentencias firmes declarativas de la nulidad del Plan General de 2016, lo que conlleva su pérdida de vigencia y expulsión del ordenamiento jurídico, así como la vuelta a la vida jurídica del planeamiento general que aquel vino a sustituir, esto es, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1987, encontrándose publicada su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia número 252 de fecha 31 de octubre de 1995.

3.- Fundamentos de derecho.

La Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 consagra en su artículo 9 la causa expropriandi como presupuesto habilitante para la expropiación al disponer que “para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.”

Por su parte, el art. 140 de la LOUA, que constituía la legislación vigente en la fecha del requerimiento de parte, regula la expropiación por ministerio de la ley de los terrenos destinados a dotaciones en los siguientes términos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“1. La expropiación u ocupación directa de los terrenos destinados a dotaciones no incluidas en o adscritas a un sector o unidad de ejecución deberá tener lugar dentro de los cuatro años siguientes a la aprobación del instrumento de planeamiento que legitime la actividad de ejecución.

2. Transcurrido sin efecto el plazo previsto en el apartado anterior, el procedimiento de expropiación forzosa se entenderá incoado por ministerio de la Ley si, efectuado requerimiento a tal fin por el propietario afectado o sus causahabientes, transcurren seis meses desde dicho requerimiento sin que la incoación se produzca. Desde que se entienda legalmente incoado el procedimiento expropiatorio, el propietario interesado podrá formular hoja de aprecio, así como, transcurridos dos meses sin notificación de resolución alguna, dirigirse a la Comisión Provincial de Valoraciones a los efectos de la fijación definitiva del justiprecio.[...].”.

En el mismo sentido prácticamente se pronuncia el artículo 116 de la actualmente vigente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Así pues, para que proceda la expropiación por ministerio de la ley debe darse el siguiente presupuesto junto con los requisitos que se indican a continuación:

- De una parte, la concurrencia de una causa expropiandi que en el caso que nos ocupa viene fundamentada en la calificación dotacional de los terrenos de la catastral 11015A02600001000WA que establecía el recientemente anulado Plan General de 2016 según el cual la misma estaba destinada a Sistema General Dotacional de Espacios Libres (D-EL-ZV ZONA VERDE) y a Sistema General de Comunicaciones e Infraestructuras Básicas con uso pormenorizado de Servicios Infraestructurales de Energía Eléctrica (C-IB-SI-08 SUBESTACIÓN CHICLANA).

- De otra, la inactividad municipal transcurridos cuatro años desde la aprobación del Plan General, siempre que efectuado requerimiento por el propietario afectado transcurran seis meses desde el mismo sin que se produzca la incoación del procedimiento de expropiación.

Dado que el requerimiento de la propietaria de los terrenos indicados se formuló el pasado día 9 de julio de 2021, no cabe sino entender incoado el procedimiento de expropiación por ministerio de la ley, si bien, como ya se ha avanzado, al haberse anulado judicialmente el Plan General ha desaparecido la causa expropiandi que pudiera justificar la misma. Es sabido que la nulidad de las disposiciones generales, como son los planes urbanísticos, tienen efectos erga omnes y ex tunc, de forma que éstos no se producen a partir

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

de la declaración judicial de nulidad, sino que se retrotraen al momento mismo en que se dictó la disposición declarada nula, deviniendo ineficaz con carácter originario.

Los tribunales se han pronunciado en muy diversas ocasiones sobre las expropiaciones fundadas en planes de urbanismo anulados, considerando de forma reiterada que, anulado el Plan en que se sustenta la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, todo el procedimiento expropiatorio y todos sus actos son nulos sin que quepa invocar contra ello el artículo 73 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin que, por ende, queden a salvo los que devinieron firmes antes de la anulación del Plan.

Exponente fiel de esta jurisprudencia es la Sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 23 de junio de 2009, recurso de casación núm. 4806/2005, que en su Fundamento de Derecho tercero dice que “como recuerda la sentencia de 29 de junio de 2007 de esta Sala, la anulación de los actos administrativos por los que se aprueba el planeamiento urbanístico del que trae causa la expropiación, deja sin efecto ni valor alguno las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, desapareciendo la causa expropriandi y, acarreado todo ello la nulidad del procedimiento expropiatorio, incluida la determinación del justiprecio, como resulta de la doctrina de esta Sala contenida, entre otras, en sentencia de 19 de mayo de 1992, 6 de junio del mismo año, 11 de noviembre de 1993 y 19 de diciembre de 2003, ya que como decidió la Sala en sentencia de 21 de abril de 1997, la inexistencia de la “causa expropriandi”, aunque haya sido sobrevenida, determina la nulidad de las actuaciones seguidas en el expediente expropiatorio y, con ello, del acuerdo del Jurado señalando el justiprecio, puesto que como recuerdan sentencias de 14 de marzo y 29 de diciembre de 1986, anulado el plan que legitimaba la expropiación, ésta queda automáticamente invalidada por inexistencia sobrevenida de su causa y, habiendo ganado firmeza el pronunciamiento judicial que anuló los instrumentos urbanísticos en que se fundaba la expropiación, desaparece la declaración de utilidad pública e interés social, es decir, la causa expropriandi que habilitaba a la Administración para el ejercicio de dicha potestad.”.

La misma sentencia insiste en que la declaración de nulidad del planeamiento supone la desaparición de la previa declaración de utilidad pública, expresando que esta declaración “no es un simple requisito para que pueda iniciarse el procedimiento expropiatorio, sino que es el presupuesto necesario (“indispensable” es el término utilizado por la ley) que legitima dicho procedimiento. La declaración de utilidad pública o interés social forma parte de la esencia misma del instituto expropiatorio, de tal modo que su falta determina la inexistencia de “causa expropriandi” y la consecuente carencia de potestad en la Administración para realizar actos válidos con eficacia expropiatoria. Faltando la declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado, los actos que con una pretendida finalidad expropiatoria verifique la Administración no tienen validez jurídica alguna, por lo que deben calificarse como nulos de pleno derecho.”.

Esta argumentación sobre la incidencia de la anulación del planeamiento en que se sustenta una expropiación se reproduce, entre otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 22 de junio de 2011 (rec. 4271/2007), 29 de enero de 2013 (rec. 2789/2010) y 26 de enero

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de 2016 (rec. 1142/2014).

Ante estas circunstancias procede resolver el expediente expropiatorio conforme a lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a cuyo tenor la terminación del procedimiento se producirá también por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, debiendo la resolución que se dicte ser motivada en todo caso.”.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención de la Sra. González Bueno y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecinueve votos a favor y seis abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Archivar el procedimiento de expropiación forzosa de la finca catastral número 11015A02600001000WA, sita en el Polígono 26 parcela 1, en el sitio conocido como el “Palmar”, de este término municipal, al haber desaparecido la causa *expropiandi* como consecuencia de la pérdida de vigencia, tras su anulación judicial, del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente de manera parcial con fecha 26 de noviembre de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=500671a147360410322076613402092bk>

2º. Notificar el presente acuerdo a Doña ***** [J.L.C.], con DNI número ******, en calidad de interesada titular de los terrenos afectados, para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

2.2.- Dictámenes de propuestas institucionales.

2.2.1.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal del Partido Popular relativa a la exigencia de ayuda directa para la mejora de la competitividad del sector turístico en todo el territorio gaditano.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por la Portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular, Dª Ascensión Hita Fernández, mediante escrito de fecha 19 de enero de 2022 y Registro de Entrada número 1.677, del tenor literal siguiente:

“DOÑA ASCENSIÓN HITA FERNÁNDEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR CHICLANA, EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, AL AMPARO DEL VIGENTE REGLAMENTO ORGÁNICO Y LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL, PRESENTA AL PLENO, POR RAZONES DE URGENCIA, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN SI PROCEDE, LA SIGUIENTE PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Provincia de Cádiz, es una vez más la gran olvidada del Gobierno de Sánchez. Es una afirmación objetiva que hemos comprobado en estos días con la subvención a nivel turístico por valor de dos millones de euros, concedida de manera arbitraria al Ayuntamiento de Vigo, gobernado por el Partido Socialista.

Aunque este es el último episodio de agravios y maltratos a nuestra Provincia, no es el único, pues ya lo sufrimos con anterioridad con Canarias y Mallorca.

Es indudable que Cádiz es una Provincia eminentemente turística, nuestro clima, playas, gastronomía, riqueza cultural..., nuestro amplio abanico de actividades deportivas y de ocio, la hacen ser uno de los destinos preferidos por visitantes extranjeros y nacionales, aunque parece que el Partido Socialista no es consciente de ello.

Este sector representa además uno de los principales nichos de empleo en un territorio en el que siempre sufrimos el azote despiadado del paro.

Esta subvención concedida de manera directa por Real Decreto al Ayuntamiento de Vigo es para la mejora de la competitividad del sector turístico.

En nuestra Provincia hemos sufrido de manera más acuciante pérdidas de turistas que ha generado la crisis turística motivada por la pandemia y no tenemos ese tipo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

subvención.

Desde el Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana entendemos que cuando se conceden ayudas directas debe ser de manera objetiva, basado en un estudio de las pérdidas, de los ingresos que se perciben derivados de este sector en una zona geográfica, de la creación de empleo que va a suponer o que se va a perder de otra forma. El Gobierno Socialista parece que lo que mira es el color político, como se denota claramente en este caso.

Cádiz no quiere ser más que nadie, pero no podemos permitir que seamos menos, no nos vamos a callar ante este atropello y vamos a reclamar lo que nos corresponde en la misma proporción.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana, presentamos para su debate y posterior votación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera exigimos al Gobierno de España se conceda como mínimo una ayuda directa de 25 millones de euros para la mejora de la competitividad del sector turístico en todo el territorio gaditano.

Chiclana de la Frontera, a 19 de enero de 2022.=Ascensión Hita Fernández.=Portavoz Grupo Mun. PP Chiclana."

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 20 de enero de 2022, suscrito por el Secretario General, D. ***** [M.J.F.].

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sres. Quintana

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=500671a147360410322076613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Macías y Estrada García-Muñoz y la Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Desde el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera exigimos al Gobierno de España se conceda como mínimo una ayuda directa de 25 millones de euros para la mejora de la competitividad del sector turístico en todo el territorio gaditano.

2.2.2.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal del Partido Popular relativa al cese inmediato del Ministro de Consumo por sus ataques a la ganadería y al sector cárnico español.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Ascensión Hita Fernández (Registro de Entrada número 855, de 13 de enero de 2022), del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR CHICLANA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EXIGIR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EL CESE INMEDIATO DEL MINISTRO DE CONSUMO POR SUS ATAQUES A LA GANADERÍA Y AL SECTOR CÁRNICO ESPAÑOL

El Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el Informe Anual de la Industria Alimentaria Española Periodo 2020-2021, publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la industria cárnica es:

** la tercera en cuanto a número de empresas que lo integran: 3.641 empresas, el 11,9% del total de empresas que conforman la Industria Alimentaria Española.*

A este respecto hay que indicar que, según el referido informe publicado por el Gobierno de España, el 67% de esas empresas tienen menos de 10 trabajadores (y el 92,7% no alcanza los 50 empleados).

Es decir, esta industria está formada predominantemente por pequeñas explotaciones ganaderas de tipo familiar que ayudan a crear empleo y riqueza y, lo que es más importante,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

a fijar población en el mundo rural.

** y en 2020 aportó casi 9.000 millones € de exportaciones a la balanza comercial de España contribuyendo a reducir el tradicional déficit comercial de nuestro país.*

Si hablamos de eficiencia, sostenibilidad y respeto al medio ambiente y al bienestar animal, la producción ganadera de carne representa únicamente el 5,8% del total de emisiones de Gases de Efecto Invernadero a nivel mundial; el 80% de las cuales se producen en países en vías de desarrollo.

Como prueba de que la industria cárnica española está firmemente comprometida en la defensa del bienestar animal, la Asociación Nacional de Industrias de la Carne de España (ANICE)- la mayoritaria en el sector- adoptó en 2019 el acuerdo de instalar cámaras de video-vigilancia en mataderos, con objeto de supervisar el correcto cumplimiento de las condiciones de bienestar animal en los establecimientos de sacrificio.

Este acuerdo se tradujo en una solicitud formal, en octubre de 2019, a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), para el desarrollo de la legislación correspondiente.

Además, este sector cumple con toda la regulación relativa al bienestar animal y seguridad y calidad alimentaria elaborada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el competente en la materia y que traspone las directivas que sobre estos aspectos se elaboran en la Unión Europea.

Frente a estos datos, Alberto Garzón, Ministro de Consumo del Reino de España no ha dudado en afirmar, en una entrevista concedida al periódico británico The Guardian, que España exportaba carne de mala calidad procedente de animales maltratados (“...they export this poor quality meat from these ill-treated animals”).

Unas declaraciones que como hemos podido ver, revisando los datos publicados por el propio gobierno, son rotundamente falsas y demuestran o la profunda ignorancia de este miembro del gabinete o su abismal sectarismo o ambas cosas a la vez.

En todo caso, no es la primera vez que Alberto Garzón ataca a una de las industrias alimentarias más importantes de nuestro país y desprestigia a un sector que lleva años adaptándose a los nuevos estándares de sostenibilidad ambiental, bienestar animal y calidad alimentaria, que da trabajo a cientos de miles de españoles y es una herramienta fundamental para luchar contra la despoblación.

No es la primera vez ni es el único sector productivo español atacado por el Ministro

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

de Consumo, ya son muchas las ocasiones y los sectores que han sido centro de las críticas y ataques por parte de un Ministro cuya misión es apoyarlos y si observa margen de mejora poner en marcha medidas, desde su departamento o conjuntamente con otros ministerios.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera:

PRIMERO.- Exigir al Presidente del Gobierno la rectificación inmediata de las declaraciones realizadas por el Ministro de Consumo y el cese del mismo por sus reiterados ataques a uno de los sectores productivos más pujantes de nuestro país, el cárnico, que lleva años mejorando sus procesos para garantizar la más alta calidad alimentaria y el bienestar animal.

SEGUNDO.- Exigir al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, competente en la materia, que, con los datos de que dispone, desmienta inmediatamente las afirmaciones de su compañero de gabinete y ponga en marcha una campaña nacional e internacional de defensa y apoyo al sector ganadero cárnico y las medidas necesarias para que dicho sector avance en sostenibilidad.

TERCERO.- Reconocer el gran trabajo realizado por los miles de ganaderos españoles así como de los veterinarios e ingenieros agrónomos para hacer que el sector ganadero cárnico se adaptase a las nuevas exigencias, regulatorias y sociales, en materia medio ambiental, de bienestar animal y calidad y seguridad alimentaria alcanzando los máximos estándares de calidad en dichas materias.

Chiclana de la Frontera, a 13 de enero de 2022.=Ascensión Hita Fernández.=Portavoz Grupo Mun. PP Chiclana."

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 14 de enero 2022, suscrito por el Secretario General D. ***** [M.J.F.].

Conocido dictamen desfavorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías) y la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales; haciéndolo en contra los nueve miembros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos; absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sres. Quintana Macías y Estrada García-Muñoz y la Sra. Batista Muñoz).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por siete votos a favor, quince votos en contra y tres abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

2.2.3.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal del PSOE-A relativa a la puesta en marcha por la Junta de Andalucía de determinados mecanismos para la mejora del sistema sanitario público andaluz.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del PSOE-A, D^a Cándida Verdier Mayoral (Registro de Entrada número 1.015, de 14 de enero de 2022), del tenor literal siguiente:

“CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, mayor de edad, provista de NIF 31.226.317-E, teléfono 669.441.683, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su debate en el Pleno del próximo 27 enero, para su aprobación por todos los Grupos municipales del Ayuntamiento, una moción que presenta el grupo municipal socialista del ayuntamiento de Chiclana de la frontera:

MOCIÓN *Exposición de Motivos*

Seguimos con preocupación la evolución de la pandemia en Andalucía, la explosión de contagios que ha traído la sexta ola, con millones de andaluces y andaluzas sumidos en la incertidumbre y la inquietud. Necesitamos respuestas, transparencia y tener la confianza de que el gobierno autonómico está haciendo todo lo posible por aportar soluciones. Lamentablemente, la realidad a día de hoy pasa por una sanidad pública en situación crítica ante los contagios disparados, que no toma decisiones ante el incremento de la incidencia acumulada de casos y el crecimiento de las hospitalizaciones.

En Andalucía, nos estamos enfrentando a estos datos con 8.000 profesionales sanitarios menos (que Moreno Bonilla expulsó del SAS en octubre), con 12.000 profesionales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a14736041032207e613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=500671a14736041032207e613402092bk>

sanitarios que saben que en marzo termina su contrato, con un personal sanitario desbordado y desesperado, que sigue al pie del cañón en unas condiciones de trabajo cada vez peores, con un gobierno que no los atiende ni los escucha. La sexta ola ha terminado de dar la puntilla a la atención primaria, incapaz de absorber la demanda de pruebas Covid y de asistencia, lo que está haciendo que miles de andaluces y andaluzas no sepan a dónde acudir ni qué hacer, y se estén autoconfinando por responsabilidad individual. El SAS hace un 31 % menos de test que la media nacional pese a la explosión de contagios, y como consecuencia, hay muchos positivos sin rastrear que siguen contagiando. La presión hospitalaria se ha multiplicado por 4 en el último mes.

Ademas a esto se le suma la dejadez de la Junta con los Ayuntamientos, que están haciendo lo que pueden, tomando decisiones con importantes sobrecostes, por ejemplo, en el refuerzo de la seguridad y en el apoyo a vacunaciones y a protocolos preventivos. Moreno Bonilla exigía un modelo único para toda España, pero nuevamente ha hecho dejación de funciones y transferido toda la responsabilidad a los 785 municipios andaluces.

Andalucía está a la cola en inversión en sanidad, junto a Madrid y Murcia. Tenemos un déficit de personal sanitario de 15.000 profesionales -3.000 en atención primaria, según todos los sindicatos- con un gobierno que tiene un superávit de más de 2.000 millones, y que no refuerza la sanidad, pero tampoco la 4 educación. Que se enfrenta a una vuelta al colegio sin docentes de refuerzo y con una gran mayoría de menores todavía sin vacunar.

Por el contrario, el gasto farmacéutico está descontrolado en Andalucía con un 15,9 % más que el año anterior (la media de las comunidades autónomas es del 6,8 %), a lo que se ha llegado incluso con informes desfavorables de los servicios técnicos y jurídicos de la Junta. Moreno Bonilla presumió de eliminar una medida garante y eficiente como la subasta de medicamentos. El resultado se traduce en la transferencia de millones de euros a las multinacionales y laboratorios farmacéuticos.

Sin olvidar a los y las profesionales expulsados a noviembre que han sido contratados en otras comunidades, con mejores condiciones laborales y salariales. Los agentes sociales llevan meses advirtiendo que el peso de la pandemia ha recaído otra vez en profesionales agotados y escasos en los centros de salud, que asisten a la actual explosión de contagios excedidos por la sobrecarga laboral.

Desde el partido socialista, Espadas le ha tendido la mano al presidente de la Junta para revertir esta situación cuanto antes, por encima de siglas y solo pensando en el interés general de los andaluces y andaluzas.

Somos un PSOE-A útil y que ante todo defiende los intereses de Andalucía. Que apela al consenso, con un nuevo y sincero ofrecimiento de diálogo, lealtad institucional y acuerdos. Por eso, el secretario general del PSOE de Andalucía, Juan Espadas, ha remitido una carta al presidente de la Junta en la que le pide la convocatoria de un pleno extraordinario y urgente del Parlamento a fin de aprobar un Plan de Choque para hacer frente al colapso de la sanidad pública andaluza.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Espadas ha propuesto a Moreno Bonilla un plan que suponga la modificación presupuestaria necesaria para la readmisión inmediata de los y las profesionales 8.000 sanitarios expulsados de nuestro sistema público; la continuidad, y por tanto el blindaje, de los otros 12.000 que terminan contrato en el mes de marzo; el refuerzo real de la atención primaria con los 3.000 profesionales que hacen falta, y la reducción de las listas de espera. El PSOE de Andalucía ha demostrado todo este tiempo que es un partido de gobierno que ejerce una oposición útil. No podemos mirar para otro lado ante la alerta sanitaria Por ello, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía adecuar la financiación a las necesidades reales del sistema sanitario público andaluz.

SEGUNDO: Instar a la junta a acordar mejoras, incentivos y estabilidad para profesionales sanitarios andaluces.

TERCERO: Instar a la Junta a crear un plan de modernización para la atención primaria, y que vuelva a ser el eje del sistema sanitario.

CUARTO: Instar a la Junta a la revisión del plan integral de salud mental de Andalucía, para mejorar la prevención y atención.

QUINTO: Instar a la Junta a potenciar el sistema de salud pública con una robusta red de alertas y con más eficacia.

En Chiclana a 14 de enero de 2022.=Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Chiclana."

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 14 de enero 2022, suscrito por el Secretario General D. ***** [M.J.F.].

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Seguidamente se da cuenta de enmienda de adición presentada con fecha 25 de enero de 2022 por el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, D. José Ángel Quintana Macías (Registro General de Entrada núm. 2.361), en el sentido siguiente:

"JOSÉ ANGEL QUINTANA MACÍAS, mayor de edad, provisto de NIF 08.917.964-J, como

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=500671a147360410322076613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

portavoz del Grupo Municipal CIUDADANOS CHICLANA en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, ante el mismo y con el debido respeto, DIGO:

ENMIENDA DE ADICIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94.4 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, presento enmienda de ADICION al punto 2.2.3 del orden del día del pleno ordinario del 27 de enero de 2022.

Solicitamos a los puntos de acuerdo en los que se insta a la Junta de Andalucía, añadir el siguiente texto:

“Instar al Gobierno de España a dotar a la sanidad pública Andaluza de los 1.000 millones extraordinarios necesarios para la mejora en las condiciones que se instan a la Junta”

Por lo anterior expuesto, ruego se tenga en cuenta la enmienda presentada por nuestro Grupo Municipal.

En Chiclana de la Frontera, a 25 de Enero de 2022.=Fdo. José Angel Quintana Macías.=Portavoz de Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana.”

INTERVENCIONES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94.9 del R.O.M., se procede a la defensa de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, siendo dicha enmienda rechazada por el Grupo Municipal proponente. Dichas intervenciones se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

Seguidamente se da cuenta de enmienda de adición presentada con fecha 26 de enero de 2022 por la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Ascensión Hita Fernández, (Registro General de Entrada núm. 2.585), en el sentido siguiente:

“Ascensión Hita Fernández, como Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana, en virtud a lo establecido en el artículo 89.1 y 3 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, habiéndose convocado sesión ordinaria de la Corporación Municipal para el próximo 27 de enero del presente, a las 18:00 horas, mediante este escrito eleva al Pleno, dentro del plazo conferido al efecto, ENMIENDA DE ADICIÓN, a la siguiente propuesta del Grupo Político Municipal del PSOE-A:

2.2.3.- PROPUESTA DE ACUERDO DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PSOE-A ELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE DETERMINADOS MECANISMOS PARA LA MEJORA DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO ANDALUZ.

Solicitando la inclusión en la propuesta de acuerdo del siguiente punto:

- Se insta al Gobierno central a impulsar la reforma urgente del modelo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

financiación de las Comunidades Autónomas de conformidad con los principios que fueron acordados en enero de 2017 en la VI Conferencia de Presidentes de Comunidades y Ciudades Autónomas, para que el nuevo modelo de financiación que se acuerde sea justo con Andalucía, ya que nuestra Comunidad Autónoma está "infrafinanciada" y, así mismo, se cree un fondo transitorio de compensación de 1.700 millones de euros para las regiones "más perjudicadas" por el actual modelo de financiación autonómica, petición que comparten las regiones de Murcia y Comunidad Valenciana, teniéndose en cuenta que Andalucía pierde cada año más de 900 millones de euros con el actual sistema de financiación, recursos que se emplearían para seguir mejorando los servicios públicos andaluces, rechazando, por supuesto, cualquier negociación bilateral entre el Gobierno de la Nación y Comunidades Autónomas para el establecimiento de privilegios para algunas de ellas. Igualmente se solicita al Gobierno de la Nación un "fondo Covid" para el próximo año dotado con 1.000 millones de euros, ya que la pandemia no ha acabado y el 40% del gasto Covid es ya estructural.

Chiclana de la Frontera, a 26 de enero de 2022.=Ascensión Hita Fernández."

INTERVENCIONES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94.9 del R.O.M., se procede a la defensa de la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, siendo dicha enmienda rechazada por el Grupo Municipal proponente. Dichas intervenciones se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación respecto de la propuesta original se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometida a votación la propuesta inicial, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sres. Quintana Macías y Estrada García Muñoz y la Sra. Batista Muñoz) y la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por quince votos a favor y diez abstenciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Instar a la Junta de Andalucía adecuar la financiación a las necesidades reales del sistema sanitario público andaluz.

2º. Instar a la junta a acordar mejoras, incentivos y estabilidad para profesionales sanitarios andaluces.

3º. Instar a la Junta a crear un plan de modernización para la atención primaria, y que vuelva a ser el eje del sistema sanitario.

4º. Instar a la Junta a la revisión del plan integral de salud mental de Andalucía, para mejorar la prevención y atención.

5º. Instar a la Junta a potenciar el sistema de salud pública con una robusta red de alertas y con más eficacia.

3.- Proposiciones.

3.1.- Proposición de la Alcaldía sobre designación de representantes del Grupo Municipal "Ciudadanos Chiclana" en las Juntas Generales de la "Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz, S.A." y "Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A.".

Se da cuenta de proposición de la Alcaldía sobre designación de representantes del Grupo Municipal "Ciudadanos Chiclana" en las Juntas Generales de la "Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz, S.A." y "Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A.".

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), y el 91.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procede a ratificar la inclusión del presente punto en el Orden del Día al no estar previamente dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sres. Quintana Macías y Estrada García-Muñoz y Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la Concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales y la Concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En consecuencia, queda ratificada la inclusión en el orden del día de la proposición por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen.

A continuación se da cuenta de la referida proposición, cuyo tenor literal se transcribe:

"Conforme al artículo 91.1 del Reglamento Orgánico Municipal, en cuanto a proposición no dictaminada por la Comisión Informativa Permanente, se justifica la urgencia del presente asunto en la necesidad inminente de celebrar sesiones de las Juntas Generales de "Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A." y "Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz, S.A.", en las que puedan participar las personas cuyos nombramientos se proponen.

Visto que por acuerdo plenario de fecha 2 de julio de 2019 se designaron los representantes de esta Corporación en los distintos órganos colegiados, nombrándose entre otros los representantes de este Ayuntamiento en la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz y en la Junta General del Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A., presentándose por parte del portavoz del Grupo Municipal "Ciudadanos Chiclana" escrito designando en la Junta General de la Mancomunidad de Municipios como titular a D. José Ángel Quintana Macías y como Suplente a D^a María Isabel Guerrero Jiménez; así como en la Junta General del Cementerio Mancomunado, como titular a D^a María Isabel Guerrero Jiménez y suplente a D. José Ángel Quintana Macías.

Habiendo renunciado D^a María Isabel Guerrero Jiménez a su cargo de concejala de este Ayuntamiento y habiendo tomado posesión D. Antonio Estrada García-Muñoz en sustitución de la misma, adscribiéndose con fecha 9 de diciembre de 2021 al Grupo Municipal "Ciudadanos Chiclana", se hace necesario adoptar acuerdo en el sentido de designar nuevos representantes del Grupo Municipal "Ciudadanos Chiclana" en las Juntas Generales de la "Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz, S.A." y de "Cemabasa", en sustitución de D^a María Isabel Guerrero Jiménez.

Vistos los escritos presentados con fecha 10 de diciembre de 2021 (Registro General de Entrada núms. 41.089 y 41.090) por el Portavoz del Grupo Municipal "Ciudadanos Chiclana", proponiendo el nombramiento de los siguientes representantes de su Grupo Municipal en las Juntas Generales de dichas empresas:

- a) Junta General de la "Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz, S.A.":*
- Titular: D. José Ángel Quintana Macías*
 - Suplente: D. Antonio Estrada García-Muñoz*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a14736041032207e613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14736041032207e613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

b) Junta General de "Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A.":

- Titular: D. Antonio Estrada García-Muñoz

- Suplente: D. José Ángel Quintana Macías

Por ello, y visto que el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, dispone la obligatoriedad de proceder por el Pleno al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno; elevo al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Designar a los siguientes representantes del Grupo Municipal "Ciudadanos Chiclana" en los siguientes órganos colegiados:

a) Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz:

- Titular: D. José Ángel Quintana Macías.

- Suplente: D. Antonio Estrada García-Muñoz.

b) Junta General del Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A.:

- Titular: D. Antonio Estrada García-Muñoz

- Suplente: D. José Ángel Quintana Macías.

SEGUNDO: Dar cuenta a los distintos organismos de las anteriores designaciones."

VOTACIÓN: No suscitándose intervenciones ni debate alguno y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sres. Quintana Macías y Estrada García-Muñoz y Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la Concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales y la Concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecinueve votos a favor y seis abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Designar a los siguientes representantes del Grupo Municipal "Ciudadanos Chiclana" en los siguientes órganos colegiados:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

a) Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz:

- Titular: D. José Ángel Quintana Macías.
- Suplente: D. Antonio Estrada García-Muñoz.

b) Junta General del Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A.:

- Titular: D. Antonio Estrada García-Muñoz
- Suplente: D. José Ángel Quintana Macías.

2º. Dar cuenta a los distintos organismos de las anteriores designaciones.

3.2.- Proposición presentada por el Grupo Político Municipal del PSOE-A en apoyo a la reforma laboral.

Se da cuenta de proposición presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Político Municipal del PSOE-A, Dª Cándida Verdier Mayoral, en apoyo a la reforma laboral (Registro de Entrada numero 2.093, de 24 de enero de 2022), justificándose la urgencia de la inclusión en el Orden del Día en el mismo escrito presentado.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), y el 91.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procede a ratificar la inclusión del presente punto en el Orden del Día al no estar previamente dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sres. Quintana Macías y Estrada García-Muñoz y Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la Concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías) y la Concejala no adscrita Dª Susana Candón Canales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

En consecuencia, queda ratificada la inclusión en el orden del día de la proposición por dieciocho votos a favor y siete abstenciones, de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen.

A continuación se da cuenta de la referida proposición, cuyo tenor literal se transcribe:

"CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, mayor de edad, provista de NIF 31.226.317-E, teléfono 669.441.683, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su debate en el Pleno del próximo 27 enero, para su aprobación por todos los Grupos municipales del Ayuntamiento, una moción que presenta el grupo municipal socialista del ayuntamiento de Chiclana de la frontera:

Propuesta

Justificación de Urgencia

Debido a que el proceso de aprobación de la reforma laboral ya esta iniciado, esta propuesta debe ser aprobada antes que continúe su curso y sea aprobada definitivamente, por este motivo debe presentarse en este pleno.

Exposición de Motivos

La creación de empleo estable y de calidad supone un elemento fundamental en el desarrollo y avance de la economía de cualquier país, también en España, donde actualmente trabajan más de veinte millones de personas, una cifra histórica.

El empleo es un pilar clave en el bienestar de una sociedad como la española y permite el crecimiento de la ciudadanía y, por lo tanto, impulsa la actividad económica a todos los niveles. En tan solo un año y medio, España ha logrado recuperar los niveles a la Seguridad Social previos a la pandemia. Nunca habíamos contado con tantas mujeres afiliadas ni se habían encadenado diez meses consecutivos de reducción del paro, en especial el paro juvenil con una caída de cerca del 40% en el último año. Se crea empleo en todos los sectores económicos y de forma importante en sectores económicos de alto valor añadido.

En ese sentido, la reforma laboral acordada entre el Gobierno y los agentes sociales, un acuerdo ambicioso, es la mejor herramienta para seguir consolidando un marco de creación de empleo que ataje los dos principales males de nuestro mercado de trabajo: la precariedad y el alto desempleo. Por eso, la nueva reforma laboral penalizará la contratación de baja duración e incentivará la contratación indefinida y el empleo estable. La nueva reforma laboral también apuesta por potenciar la contratación indefinida frente a la temporalidad y reducirá el número de tipo de contratos generalizando el contrato indefinido, que limita la contratación temporal a un máximo de tres meses por año, y fomenta el contrato fijo discontinuo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Asimismo, el nuevo marco laboral recupera la negociación colectiva situándola en el corazón del nuevo modelo de relaciones laborales, aumentando los derechos de los empleados.

Además, se refuerza la negociación colectiva al recuperar la ultraactividad indefinida, ya que los convenios se prorrogarán hasta que sean sustituidos por otros nuevos sin límite temporal.

También se incrementan las sanciones por contratación irregular y se impulsa la formación de los trabajadores. A todo ello, se suma la regulación de un nuevo instrumento, el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo como alternativa al despido, como forma de flexibilidad interna de las empresas. Se impedirá, además, los ERE en las administraciones públicas. En definitiva, se trata de crear un marco laboral del siglo XXI, que permita reducir la temporalidad en el trabajo, reforzar la creación de empleo de calidad y ofrecer seguridad jurídica a las empresas y, al mismo tiempo, cumplir con un compromiso adquirido con la Comisión europea para lograr su aval y empezar a recibir los primeros fondos europeos, como ya ha sucedido.

ACUERDOS

El pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera insta a seguir trabajando en:

PRIMERO. Apoyar la reforma laboral acordada entre los representantes de los empresarios y los trabajadores para impulsar la creación de empleo estable y de calidad para atajar la precariedad y el desempleo en nuestro país.

SEGUNDO. Contribuir con este apoyo a potenciar la contratación indefinida frente a la temporalidad a través del contrato indefinido y del fomento del contrato fijo discontinuo, así como apoyar la recuperación de la negociación colectiva para aumentar los derechos de los empleados, que permita reestablecer el equilibrio entre empresarios y asalariados.

TERCERO. Refrendar el acuerdo alcanzado, la apuesta por la ultraactividad indefinida y la formación de los trabajadores como forma de crear un marco laboral adaptado a las necesidades del siglo XXI.

CUARTO. Defender el diálogo como herramienta para alcanzar acuerdos como el logrado con los agentes sociales en torno a la reforma laboral, por encima de ideologías, y que permiten avanzar hacia una recuperación justa para que España siga creciendo.

En Chiclana a 24 de enero de 2022.=Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Municipal Socialista de Chiclana."

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 24 de enero de 2022 y suscrito por el Secretario General, D. ***** [M.J.F.].

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos; haciéndolo en contra los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías) y absteniéndose, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por quince votos a favor, seis votos en contra y cuatro abstenciones, de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Apoyar la reforma laboral acordada entre los representantes de los empresarios y los trabajadores para impulsar la creación de empleo estable y de calidad para atajar la precariedad y el desempleo en nuestro país.

2º. Contribuir con este apoyo a potenciar la contratación indefinida frente a la temporalidad a través del contrato indefinido y del fomento del contrato fijo discontinuo, así como apoyar la recuperación de la negociación colectiva para aumentar los derechos de los empleados, que permita reestablecer el equilibrio entre empresarios y asalariados.

3º. Refrendar el acuerdo alcanzado, la apuesta por la ultraactividad indefinida y la formación de los trabajadores como forma de crear un marco laboral adaptado a las necesidades del siglo XXI.

4º. Defender el diálogo como herramienta para alcanzar acuerdos como el logrado con los agentes sociales en torno a la reforma laboral, por encima de ideologías, y que permiten avanzar hacia una recuperación justa para que España siga creciendo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4.- Mociones de Urgencia.

Única.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de moción de urgencia conjunta de los Grupos Municipales del PSOE-A, Izquierda Unida de Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos Chiclana, Podemos y Ganemos Chiclana relativa a la adhesión al Acuerdo Contra el Cáncer (Registro de Entrada número 2.412, de 25 de enero de 2022).

Las Concejales no adscritas D^a Susana Candón Canales y D^a Esther Gómez Ríos aceptan la propuesta de la Alcaldía de adhesión a la presente moción.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92.9 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sres. Quintana Macías y Estrada García-Muñoz y la Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos.

En consecuencia, queda la misma aprobada por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

“El grupo Municipal PSOE, el Grupo Municipal Izquierda Unida, el Grupo Municipal PP, el Grupo Municipal Ganemos, el Grupo Municipal Ciudadanos, el Grupo Municipal Podemos y las concejalas no adscritas Esther Gómez Ríos y Susana Candón Canales de Chiclana de la Frontera, presentan la siguiente propuesta para su debate y aprobación en el pleno del próximo 27 de enero:

PROPOSICIÓN CONJUNTA CONTRA EL CÁNCER

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

*Asociación Española Contra el Cáncer
Un Acuerdo Contra el Cáncer que una a toda la sociedad:*

Con motivo de la celebración del Día Mundial contra el Cáncer, el próximo 4 de febrero de 2022, la Asociación Española Contra el Cáncer propone generar un gran consenso que ponga de manifiesto la necesidad de trabajar de manera conjunta para lograr la equidad para prevenir el cáncer, vivir con él y acceder a los resultados de su investigación.

Lo que se pretende es trabajar unidos, toda la sociedad española, para eliminar las inequidades que hay en la lucha contra esta enfermedad.

En España no todas las personas acceden a los programas de detección, a los tratamientos y a los resultados de investigación en las mismas condiciones. En los cribados de cáncer de mama se ha producido un avance notable, sin embargo, en los programas de cáncer de colon la cobertura es desigual.

El acceso a los servicios de radioterapia es otro ejemplo de inequidad. Este tratamiento vital no se da por igual en todo el territorio, por lo que hay pacientes que asumen un coste económico, social y emocional mayor para poder acceder a él.

Entre pacientes y familiares, las desigualdades son evidentes. El diagnóstico de cáncer está asociado a una amenaza para la salud con repercusiones en todas las esferas de la persona enferma y de sus familiares. Dichas consecuencias se ven significativamente moduladas en función de la situación en la que la persona se encuentra cuando es diagnosticada de cáncer.

Sin duda, su situación sociolaboral en el momento del diagnóstico condiciona claramente las consecuencias que la enfermedad va a tener en los diferentes aspectos de su vida. Así pues, se estima que el 10% de las personas diagnosticadas de cáncer en España, durante el año 2020, tenían una situación de riesgo socioeconómico en el momento de su diagnóstico, o este ha generado este riesgo con su aparición.

Un 30% de los pacientes diagnosticados de cáncer presenta trastornos psicopatológicos, como ansiedad o depresión, y en nuestro país se ofrece una cobertura insuficiente o nula en tratamiento psicológico especializado. La pandemia por covid 19 aumentó el impacto emocional y en diciembre de 2020 el 41% de pacientes oncológicos desarrolló ansiedad o depresión, según el estudio "Impacto de la pandemia en personas afectadas por cáncer en España" realizado por nuestra asociación.

Respecto al impacto social, durante el confinamiento casi un 20% de la población con cáncer había empeorado gravemente su situación económica. En noviembre, un 17% de la población con cáncer no se había recuperado. Un 40% de los pacientes está viviendo una situación de soledad no deseada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a14736041032207e613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=500671a14736041032207e613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Esta sensación en la diferencia entre el contacto social que le gustaría tener a la persona enferma y la que realmente tiene.

Ante esta situación, la Asociación Española contra el Cáncer solicita la unión de toda la sociedad para eliminar las diferencias ante esta enfermedad manifestando nuestra adhesión al siguiente Acuerdo Contra el Cáncer.

ACUERDO CONTRA EL CÁNCER

Todas las ciudadanas y ciudadanos españoles debemos ser iguales frente al cáncer y nos unimos para eliminar las diferencias trabajando para que:

El cáncer no provoque pobreza en los pacientes más vulnerables.

Nadie se quede sin diagnosticar como consecuencia de cualquier crisis.

Todas las personas podamos acceder a programas de cribado para diagnosticar el cáncer precozmente.

Todos los pacientes tengan el mismo acceso a los resultados de investigación.

Todos los pacientes y familiares tengan acceso a tratamiento psicológico especializado para afrontar el miedo y disminuir la sensación de soledad no deseada.

Toda la población tenga la misma facilidad en la toma de decisiones saludables para evitar hasta el 50% de los casos de cáncer.

En Chiclana de la Frontera, 24 de enero de 2022.=Fdo. Grupo Municipal PSOE.=Cándida Verdier Mayoral.=Fdo. Grupo Municipal Izquierda Unida.=Roberto Palmero Montero.=Fdo. Grupo Municipal Ganemos.=Adrián Sánchez Barea.=Fdo. Grupo Municipal Ciudadanos.=José Ángel Quintana Macías.=Fdo. Grupo Municipal Podemos.=Jorge Luis Guerrero Valle.=Fdo. Grupo Municipal P.P.=Ascensión Hita Fernández.”

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 26 de enero de 2022 y suscrito por el Vicesecretario accidental en funciones de Secretario General, D. Manuel Orozco Bermúdez.

INTERVENCIONES: Las intervenciones del Sr. Alcalde-Presidente procediendo a la lectura de la propuesta se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a14736041032207e613402092bk

VOTACIÓN: Concluida las intervención del Sr. Alcalde y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sres. Quintana Macías y Estrada García-Muñoz y la Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Manifestar la adhesión al siguiente Acuerdo Contra el Cáncer:

Todas las ciudadanas y ciudadanos españoles debemos ser iguales frente al cáncer y nos unimos para eliminar las diferencias trabajando para que:

El cáncer no provoque pobreza en los pacientes más vulnerables.

Nadie se quede sin diagnosticar como consecuencia de cualquier crisis.

Todas las personas podamos acceder a programas de cribado para diagnosticar el cáncer precozmente.

Todos los pacientes tengan el mismo acceso a los resultados de investigación.

Todos los pacientes y familiares tengan acceso a tratamiento psicológico especializado para afrontar el miedo y disminuir la sensación de soledad no deseada.

Toda la población tenga la misma facilidad en la toma de decisiones saludables para evitar hasta el 50% de los casos de cáncer.

II.- Control de los Órganos de Gobierno de la Corporación.

5.- Dación de cuenta de informe sobre el personal eventual relativo al 4º trimestre del ejercicio 2021, octubre - diciembre.

Por la Tenencia de Alcaldía Delegada de Personal, se da cuenta de informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, D^a. ***** [D.G.T.], de fecha 10

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a14736041032207e613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a14736041032207e613402092bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de enero de 2022 sobre la publicidad e información a suministrar relativa a dotaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- La Providencia a que se refiere el presente informe va referida al régimen de publicidad e información a suministrar sobre las dotaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación.

SEGUNDO.- La Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para el año 2021 fue aprobada por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2020, publicándose con carácter inicial en el BOP de Cádiz número 247, de fecha 30 de diciembre de 2020, y de forma definitiva en el BOP de Cádiz número 31, de fecha 17 de febrero de 2021, recogiendo con relación al personal eventual las siguientes previsiones:

DENOMINACIÓN	NºGRUPO/ SUBGRUPO	CARACTERÍSTICAS
ASESOR/A DE ALCALDÍA/TÉCNICO/A GABINETE ALCALDÍA	1-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR /A ALCALDÍA/PROTOCOLO	1-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE ALCALDÍA	2-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE ALCALDÍA	2-C2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5-C2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y

- Pág. 43 de 95 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44

500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

asesoramiento.

Las cuantías del Complemento Específico que se plasman, son fruto de dar cumplimiento a lo dispuesto en Ley 11/2020, de 30 de diciembre de 2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, así como por la Resolución de Alcaldía número 1468 de 10 de marzo de 2021, por la que se resuelve incrementar las retribuciones tanto del personal funcionario como del personal laboral, que presta sus servicios en esta Excm. Corporación, en un 0,9% con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, con efectos desde el 1 de enero de 2021, figurando al respecto:

PUESTO TRABAJO	Nº	GRUPO/ SUBGRUPO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL C.DESTINO	C. ESPECÍFICO
ASESOR/A ALCALDÍA/ T. GABINETE	1	A1	- Pérez Neira, Rodolfo.	25	1349,00
ASESOR/A ALCALDÍA/ PROTOCOLO	1	A1	- Romero Aragón, Jesús.	25	1349,00
ASESOR/A ALCALDÍA.	2	A1	- Bello Baro, Felipe. - Cifuentes González, Desiré.	23	1342,67
ASESOR/A ALCALDÍA	2	C2	- Fuentes Aragón, María Isabel. - 1 vacante.	18	767,17
AUXILIAR/A ADTVO/A	5	C2	- Jiménez Camacho, Raúl. - Díaz Torres, Federico. - Téllez Rubio, Juan José. - Ruiz Moreno, Ana. - 1 vacante.	18	767,17

TERCERO.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y con vigencia desde el 31 de diciembre de 2013, introduce en el articulado de la LRRL el artículo 104.bis, cuyos apartados 5 y 6 disponen:

“5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo”.

CUARTO.- Vistos los límites máximos a las dotaciones de puestos cuya cobertura corresponde a personal eventual que se regulan en el apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dado que los puestos de trabajo de personal eventual que se contemplan en la plantilla de personal son de once plazas, se considera que, a la fecha de emisión del presente Informe, se cumple con lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

dispuesto en dicho artículo.

QUINTO.- Visto que efectivamente se ha cumplimentado lo que se requiere en el apartado 5. del precitado artículo, en cuanto a que se ha realizado la inserción en la página web municipal de los datos referidos a la Plantilla de Personal aprobada para el año 2021, mediante acuerdo plenario celebrado el 23 de diciembre de 2020, y que figura publicada con carácter inicial en el BOP de Cádiz número 247 de fecha 30 de diciembre de 2020, y de forma definitiva en el BOP de Cádiz número 31, de fecha 17 de febrero de 2021, y la relación de puestos de trabajo -RPT- aprobada para el año 2021, mediante acuerdo plenario celebrado ese mismo día, publicado en el BOP de Cádiz número 30 de fecha 16 de febrero de 2021, por medio de los cuales se ha dado cumplimiento inicialmente al segundo aspecto de publicidad, y que corresponde publicar nuevamente con la referencia a la situación actual.

SEXTO.- Finalmente, de acuerdo con el apartado 6 del art.104.bis Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de este mismo precepto, la Presidencia de la Entidad Local está obligada a informar al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el mismo, por lo que en la próxima sesión plenaria debe incluirse en el orden del día, el personal eventual al servicio de la Corporación, facilitando los datos que se han expuesto, haciéndose especial mención a que el trimestre que nos ocupa parte desde el 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMO.- Que deberá procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del cumplimiento a cuanto se refiere el art. 104. bis de la referida LRBRL.

Todo lo que se informa de acuerdo con los antecedentes y la legislación expuesta, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.”

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

6.- Dación de cuenta del Informe Definitivo de Control Financiero de la Delegación de Personal del Plan Anual de Control Financiero correspondiente al Ejercicio 2019.

Desde Intervención Municipal ha sido emitido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente de la Delegación de Personal correspondiente al ejercicio 2019 establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dichos informes de control financiero permanente serán remitidos por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta al Alcalde y a través de este último al Pleno Corporativo, del referido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente de la Delegación de Personal correspondiente al ejercicio 2019, formulado por la Intervención Municipal, del siguiente tenor literal:

"INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

*AREA DE PERSONAL
Ejercicio 2019*

INDICE

I - DICTAMEN EJECUTIVO.

- I.1 INTRODUCCIÓN*
- I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE*
- I.3 CONSIDERACIONES GENERALES*
 - I.3.1. OBJETIVO Y ALCANCE*
 - a) Objetivo*
 - b) Alcance*

II - RESULTADOS DEL TRABAJO.

- II.1 CONSIDERACIONES PREVIAS*
- II.2 PRUEBAS REALIZADAS*
- II.3 SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL*
- II.4 ALEGACIONES PRESENTADAS*
- II.5 RESULTADOS DEL TRABAJO*
- II.6 CONCLUSIONES*
- II. 7 RECOMENDACIONES*
 - II.7.1. AL ÓRGANO GESTOR OBJETO DE CONTROL FINANCIERO*
 - II.7.2. RECOMENDACIONES PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO.*

III - TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO.

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA DELEGACION DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2019.



500671a14736041032207e613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=500671a14736041032207e613402092bk>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

I.- DICTAMEN EJECUTIVO.

I.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Intervención Municipal por estar incluidas las actuaciones de control financiero permanente en el Plan Anual de control financiero para el año 2019.

El Informe Provisional de Control Financiero Permanente:

✓ *Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 25 de Noviembre de 2021 junto con la carta de manifestaciones, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.*

✓ *Se han recibido alegaciones por parte del órgano gestor el día 16 de diciembre de 2021 antes de ser emitido el informe definitivo de control financiero permanente.*

El informe Definitivo de Control Financiero Permanente:

✓ *Esta Intervención procede a emitir el informe definitivo y su remisión al Órgano Gestor Delegación de Personal y posteriormente al pleno de la Corporación para su conocimiento.*

✓ *Las consideraciones previstas en este Informe se incluirán en el Informe Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE.*

I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*
- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.*
- *Plan Anual de Control Financiero, del que tuvo cuenta la Excmá Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el 24 de abril de 2020.*
- *La Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, de 25 de octubre de 2019. (Resol. NIA-ES-SP 25-10-19)*
- *La Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se desarrolla el principio de independencia para el*



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=500671a147360410322076613402092bk>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44

ejercicio de las funciones de control atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado. (Resol. Independencia 20-09-17).

- *Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, (Resol. Auditoría pública 30-07-15), entre otras, en su disposición quinta apartados 2.d), 2.e), 3.a), 4.a), 5.a), 5.g y disposición decimoquinta apartado 3.*

- *La Resolución de 1 de septiembre de 1998 del Interventor General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las normas de auditoría del sector público (NASP), para las auditorías de cumplimiento y operativas, excepto las normas relativas al sujeto auditor, o aquellas otras normas de la misma o similar naturaleza, materia o contenido que las sustituya.*

- *La Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2018, sobre la protección de la independencia en los trabajos de Auditoría Pública, Control Financiero Permanente, Control Financiero de Subvenciones y Control de Fondos Europeos (IONAPI).*

- *Resolución de 1 de junio de 2017 de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) por la que se aprueba la Norma Técnica de informe de recomendaciones de control interno e informe adicional al de auditoría de cuentas (NT IRCIA).*

- *Norma Técnica sobre evaluación de la importancia relativa en las auditorías de cuentas realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado, aprobada por la Comisión para la elaboración de Normas Técnicas en su reunión de 11 de abril de 2007 (NTIR) o la norma de la misma o similar naturaleza que la sustituya.*

Resolución de la intervención general de la administración del Estado por la que se aprueba la norma técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público de 30 de diciembre de 2020.

I.3. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada realizada en el propio Ayuntamiento concretamente en la Delegación de personal, consiste en tareas de control financiero permanente de verificación del cumplimiento de la normativa vigente de la adecuación de la ejecución de los gastos de personal a las previsiones presupuestarias de la Entidad, así como que las retribuciones incluidas en las nóminas del personal municipal, se ajustan a la legislación vigente y a los acuerdos de personal, según proceda en el ejercicio 2019 por la Delegación de personal y conforme al Memorandum de Planificación del Control Financiero Permanente .

I.3.1 OBJETIVOS Y ALCANCE:

a) OBJETIVO:

GENÉRICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Comprobar, de forma continuada que el funcionamiento de la delegación de personal en el aspecto económico financiero se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular las recomendaciones oportunas para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

procedimientos de gestión económico-financiera.

ESPECIFICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Verificación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas en régimen de concesión directa en el ejercicio 2019 por la Delegación de personal en cuanto que han cumplido lo previsto en el convenio y normativa vigente.

El alcance de los trabajos y procedimientos de revisión, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere al área de Personal, esto es Capítulo 1, y correspondiente al pasado ejercicio de 2019.

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, han sido:

- * Comprobación de la nómina de los planes de empleo conforme a la normativa vigente.*
- * Comprobación de la justificación de las ayudas sociales concedidas al personal municipal correcciones visuales, auditivas, renovación de carnets, estudios etc...*
- * Comprobación de la justificación de circunstancia para las ayudas económicas familiares .*
- * Que se cumple lo establecido en el acuerdo de funcionarios y convenio de personal laboral, para la concesión de anticipos reintegrables.*
- * Verificación de que el "control de asistencia del personal" tiene su efecto en las nóminas mensuales.*

b) ALCANCE:

- 1.- Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2019.*
- 2.- Material: Delegación de Personal.*

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, establece que el control interno se manifiesta a través de la función Interventora y control financiero y a su vez en permanente y auditoria pública.



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44

El control financiero permanente se realiza conforme al RCI y resolución de la IGAE DE 30 de julio de 2015.

La información necesaria para llevar a cabo las actuaciones de control previstas, se han obtenido de las distintas plataformas existentes en la red municipal y a las que tenemos acceso, así como la información remitida por el órgano gestor.

II.2. PRUEBAS REALIZADAS.

Las pruebas realizadas están directamente relacionadas con los objetivos genéricos y específicos previstos en el memorándum y programa de trabajo que se encuentran en el expediente electrónico.

En el informe provisional se hizo constar las debilidades detectadas en las pruebas realizadas y fue remitido a la delegación para su conocimiento a fin de que pudieran presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde su recepción.

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas durante la ejecución del control financiero y que vienen recogidas en el programa y papeles de trabajo que consta en el expediente y que se comunicaron en el informe provisional a la Delegación de personal.

Tras el análisis de las pruebas realizadas y considerando lo indicado al principio de este informe, en cuanto a que las tareas de control han sido realizadas sobre muestras aleatorias y asumiendo un riesgo del 10% sobre la población objeto de estudio, Se puede concluir lo siguiente:

Actuación P.1 De la comprobación realizada en el muestreo de las retribuciones contenidas en las nóminas del personal adscrito a programas de empleo, no se detecta ninguna salvedad.

Actuación P.2 De las comprobaciones realizadas, se verifica que la documentación aportada, es correcta, se recomienda que las ayudas derivadas de prescripciones médicas, se aporte documento del facultativo al respecto.

Actuación P.3.- De las comprobaciones realizadas en la justificación de las ayudas concedidas, se entiende conforme, si bien en algunos casos las situaciones de incapacidad, minusvalías etc. que motivan la concesión, son situaciones reversibles que pueden variar en el tiempo y que modificarían el derecho a la percepción de la ayuda en cuestión y que requieren su comprobación previa en cada ejercicio.

Actuación P.4.- En esta comprobación detectamos que se han concedido anticipos reintegrables, sin respetar el límite de los tres meses para conceder otro anticipo, que establecen el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076e13402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=500671a147360410322076e13402092bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

convenio colectivo del personal laboral, y sin que se haya aportado acuerdo de la comisión paritaria sobre la excepcionalidad de la concesión.

Actuación P.5.- Se detecta que el listado de incidencias presentado no contiene la información relativa a la justificación del cumplimiento de la jornada laboral por parte del personal entre ellos de la policía municipal.

Se propone también la regulación del teletrabajo para la prestación de las funciones que se puedan prestar en la Administración Pública.

II.3. SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL.

Tras el análisis de las pruebas realizadas y conclusiones indicadas, se detectan algunas deficiencias en las actuaciones controladas, si bien como se expuso al principio del informe, hay que tener en cuenta que estas tareas de control han sido realizadas sobre muestras aleatorias y se han detectado las deficiencias en las siguientes Actuaciones:

Actuación P.4.- En esta comprobación detectamos que se han concedido anticipos reintegrables, sin respetar el límite de los tres meses para conceder otro anticipo, que establecen el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y convenio colectivo del personal laboral, y sin que se haya aportado acuerdo de la comisión paritaria sobre la excepcionalidad de la concesión.

Actuación P.5.- Se detecta en el listado que ha remitido la delegación de personal en la muestra seleccionada por esta Intervención municipal conforme al manual de regularidad del Tribunal de cuentas unas incidencias en el cumplimiento de la jornada laboral por parte del personal entre ellos de la policía municipal sin justificar y sin incidencia en la nómina en el supuesto que no este justificado o compensada por parte del personal.

Además, se propone que se debe regular el teletrabajo en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como medida de flexibilidad y seguridad que se define como aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación respetando el art 47.bis del Estatuto del empleado público.

II.4. ALEGACIONES PRESENTADAS:

Se han recibido alegaciones por la Delegación de Personal el 16 de diciembre de 2021 sobre las debilidades detectadas en las pruebas realizadas e incluidas en el informe provisional.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a14736041032207e613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a14736041032207e613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El informe de alegaciones declara que "En contestación al escrito recibido por esta sección de Personal con fecha 25 de noviembre de 2021 por el que se nos da traslado del Informe Provisional de Control Financiero Permanente de los gastos del Área de Personal del Plan anual de control Financiero correspondiente al ejercicio 2019, para la presentación de alegaciones, le significamos cuanto sigue:

- Respecto a la Deficiencia detectada en la Actuación P.4., relativa a la concesión de anticipos reintegrables, tomamos nota para su corrección pertinente.

- Respecto a la Deficiencia detectada en la Actuación P.5., mostramos nuestra disconformidad, toda vez que el pasado mes de octubre se remitieron los documentos con los que se justificó debidamente las incidencias en el cumplimiento de la jornada laboral, entre otros, de la policía municipal. Adjunto se remiten los cuadros que se enviaron para su comprobación.

Se admite la alegación previa comprobación por muestreo.

- Respecto a la Recomendación P.5., relativa a la regulación del teletrabajo, indicar que durante el ejercicio de 2019, tan solo unos pocos trabajadores tenían habilitado el acceso remoto a sus ordenadores. Posteriormente, desde el mes de marzo de 2020, fecha de inicio del confinamiento por COVID 19, se habilitó la posibilidad del teletrabajo a todo el personal para el que se autorizó esta modalidad de trabajo. Finalmente, desde el 6 de julio de 2020, tenemos el "Protocolo de actuación del Departamento de Personal y Recursos Humanos relativo a la autorización o denegación del teletrabajo como medida excepcional", del que le adjunto copia.

Se admite la alegación.

II.5. RESULTADOS DEL TRABAJO:

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas y de las alegaciones recibidas, favorable con las recomendaciones para los siguientes ejercicios.

II.6. CONCLUSIONES:

Las conclusiones son consecuencia directa de los resultados del trabajo y que se encuentra en el programa de trabajo .

En cuanto a las ayudas sociales concedidas al personal municipal por causas "reversibles o no definitivas", se debe exigir por la Delegación de personal al inicio de cada ejercicio económico y con carácter previo al abono de la primera nómina del año, que por parte de los beneficiarios de las ayudas se justifique la persistencia de las causas que motivan la ayuda, caso contrario, se interrumpiría el abono de la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Previa a la concesión de un anticipo reintegrable al personal municipal, se verificará el cumplimiento de lo previsto en los acuerdos reguladores y normativa de aplicación, sometiendo a la Comisión Paritaria aquellas situaciones de excepcionalidad que se presente.

Se propone que se debe regular el teletrabajo en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para compaginar las necesidades de flexibilidad y seguridad que son comunes a estos y al Ayuntamiento y además el fomento de la conciliación personal y familiar respetando el art. 47.bis de lal Estatuto del empleado publico.

II.7. RECOMENDACIONES:

II.7.1. Al Órgano gestor objeto de control financiero:

En cuanto a las ayudas sociales concedidas al personal municipal por causas “reversibles o no definitivas”, se debe exigir al inicio de cada ejercicio económico y con carácter previo al abono de la primera nómina del año, que por parte de los beneficiarios de las ayudas se justifique la persistencia de las causas que motivan la ayuda, caso contrario, se interrumpiría el abono de la misma.

Previa a la concesión de un anticipo reintegrable al personal municipal, se verificará el cumplimiento de lo previsto en los acuerdos reguladores y normativa de aplicación, sometiendo a la Comisión Paritaria aquellas situaciones de excepcionalidad que se presente.

Se propone que se debe regular el teletrabajo en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para compaginar las necesidades de flexibilidad y seguridad que son comunes a estos y al Ayuntamiento y además el fomento de la conciliación personal y familiar respetando el art 47.bis del Estatuto del empleado publico.

II.7.2. Recomendaciones propuestas para la inclusión en el informe resumen del control interno.

En cuanto a las ayudas sociales concedidas al personal municipal por causas “reversibles o no definitivas”, se debe exigir por la Delegación de personal al inicio de cada ejercicio económico y con carácter previo al abono de la primera nómina del año, que por parte de los beneficiarios de las ayudas se justifique la persistencia de las causas que motivan la ayuda, caso contrario, se interrumpiría el abono de la misma.

Previa a la concesión de un anticipo reintegrable al personal municipal, se verificará el cumplimiento de lo previsto en los acuerdos reguladores y normativa de aplicación, sometiendo a la Comisión Paritaria aquellas situaciones de excepcionalidad que se presente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

Se propone que se debe regular el teletrabajo en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para compaginar las necesidades de flexibilidad y seguridad que son comunes a estos y al Ayuntamiento y además el fomento de la conciliación personal y familiar respetando el art 47.bis del Estatuto del empleado publico.

III.- TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero Permanente se procede conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E.190/2015.

Dicho informe definitivo se remitirá al órgano gestor y posteriormente al Pleno, además se incluirán las recomendaciones del apartado II.7.2 en el informe resumen de control interno.

*VICEINTERVENTORA
EL INTERVENTOR GENERAL.”
Es todo por parte del que suscribe.”*

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

7.- Dación de cuenta del Informe Definitivo de Control Financiero Permanente de Contratos Menores Delegación de Fomento correspondiente al ejercicio 2019.

Desde Intervención Municipal ha sido emitido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente de Contratos Menores de la Delegación de Fomento correspondiente al ejercicio 2019 establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dichos informes de control financiero permanente serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta al Alcalde y a través de este ultimo al Pleno Corporativo, del referido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente de Contratos Menores de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Delegación de Fomento correspondiente al ejercicio 2019, formulado por la Intervención Municipal, del siguiente tenor literal:

*“INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE
AREA DE FOMENTO
Ejercicio 2019*

INDICE

I - DICTAMEN EJECUTIVO.

I.1 INTRODUCCIÓN

I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

I.3 CONSIDERACIONES GENERALES

I.3.1. OBJETIVO Y ALCANCE

a) Objetivo

b) Alcance

II - RESULTADOS DEL TRABAJO.

II.1 CONSIDERACIONES PREVIAS

II.2 PRUEBAS REALIZADAS

II.3 SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL

II.4 ALEGACIONES PRESENTADAS

II.5 RESULTADOS DEL TRABAJO

II.6 CONCLUSIONES

II. 7 RECOMENDACIONES

II.7.1. AL ÓRGANO GESTOR OBJETO DE CONTROL FINANCIERO

II.7.2. RECOMENDACIONES PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO.

III - TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO.

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA DELEGACION DE FOMENTO DEL EJERCICIO 2019.

I.- DICTAMEN EJECUTIVO.

I.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Intervención Municipal por estar incluidas las



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44

actuaciones de control financiero permanente en el Plan Anual de control financiero para el año 2019.

El Informe Provisional de Control Financiero Permanente:

✓ Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 17 de Diciembre de 2021 junto con la carta de manifestaciones, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.

✓ Se han recibido alegaciones por parte del órgano gestor el día de 2021 antes de ser emitido el informe definitivo de control financiero permanente.

El informe Definitivo de Control Financiero Permanente:

✓ Esta Intervención procede a emitir el informe definitivo y su remisión al Órgano Gestor Delegación de FOMENTO y posteriormente al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

✓ Las consideraciones previstas en este Informe se incluirán en el Informe Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Plan Anual de Control Financiero, del que tuvo cuenta la Excmá Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el 30 de abril de 2020.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG).
- Instrucción del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Chiclana de fecha 07/03/2018
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

1.3. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada realizada en el propio Ayuntamiento concretamente en la De-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

legación de FOMENTO, consiste en tareas de control financiero permanente de Verificación del cumplimiento de la normativa vigente de la contratación menor en el ejercicio 2019 por la Delegación de FOMENTO y conforme al Memorándum de Planificación del Control Financiero Permanente.

I.3.1 OBJETIVOS Y ALCANCE:

a) OBJETIVO:

GENÉRICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Comprobar, de forma continuada que el funcionamiento de la delegación de FOMENTO en el aspecto económico financiero se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular las recomendaciones oportunas para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

ESPECIFICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente, hemos realizado las siguientes actuaciones:

- *Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118, y demás disposiciones de aplicación de la LCSP a partir del 10 de marzo de 2019.*
- *Verificar que los contratos menores están dentro de los límites cuantitativos y temporales, fijados en el artículo 138.3 del TRLCSP y 118. 1 de la LCSP, en su caso.*
- *Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto de contrato en los gastos tramitados como contratos menores, en particular, si se celebraron durante el ejercicio 2019 varios contratos menores con idéntico o similar objeto, tanto si han sido adjudicados a la misma o a diversas empresas.*

b) ALCANCE:

- 1.- Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2019.*
- 2.- Material: Contratos Menores de Fomento del ejercicio 2019.*

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44

El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, establece que el control interno se manifiesta a través de la función Interventora y control financiero y a su vez en permanente y auditoría pública.

El control financiero permanente se realiza conforme al RCI y resolución de la IGAE DE 30 de julio de 2015.

La información necesaria para llevar a cabo las actuaciones de control previstas, se han obtenido de las distintas plataformas existentes en la red municipal y a las que tenemos acceso, así como la información remitida por el órgano gestor.

Al margen de los matices y consideraciones que para cada caso pudieran surgir en el transcurso de las tareas de verificación, pasamos a repasar la normativa y a enumerar los principios básicos que regirán los referidos trabajos:

a) Por contratos menores se entiende, conforme al artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público se entiende por contrato menor, los de importe inferior, IVA excluido a 40.000 euros, cuando se trate de obras, o a 15.000 euros, en los contratos de servicios y suministros.

b) Conforme dispone el artículo 29.8 LCSP, “Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

c) Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

d) 118 párrafo 2º. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

e) Art 118.3 LCSP “En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º “

f) Artículo 72.1 RGLCAP “En los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.”

g) Las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019, mediante modificación por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

acuerdo Plenario de 23 de marzo 2018, recogieron las particularidades establecidas por la Instrucción del Servicio de Contratación, en cuanto al procedimiento simplificado para los gastos menores, que con relación a los servicios y suministros se estableció en un límite máximo de 3.000,00 euros (IVA excluido). Para dichos contratos, sería suficiente la tramitación de documento contable, propuesta de contratación e informe técnico del área gestora acreditativo de: no fraccionamiento del objeto del contrato, que el contratista no había suscrito más contratos que superaran el límite de la contratación menor y la carencia o insuficiencia de medios municipales para acometer la necesidad.

II.2. PRUEBAS REALIZADAS.

Las pruebas realizadas están directamente relacionadas con los objetivos genéricos y específicos previstos en el memorándum y programa de trabajo que se encuentran en el expediente electrónico.

En el informe provisional se hizo constar las debilidades detectadas en las pruebas realizadas y fue remitido a la delegación para su conocimiento a fin de que pudieran presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde su recepción.

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas durante la ejecución del control financiero y que vienen recogidas en el programa y papeles de trabajo que consta en el expediente y que se comunicaron en el informe provisional a la Delegación de FOMENTO.

II.3. SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL.

Tras el análisis de las pruebas realizadas y conclusiones indicadas, se detectan algunas deficiencias en las actuaciones controladas, si bien como se expuso al principio del informe, hay que tener en cuenta que estas tareas de control han sido realizadas sobre muestras aleatorias con las siguientes salvedades:

1.- Se han detectado contratos menores a través de los cuales se ha adjudicado de forma separada el desarrollo de actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que podían responder a un fin único, y cuya adjudicación, por otra parte, incluso ha recaído en ocasiones, en el mismo contratista.

2.- En general, se ha observado que se produce el fraccionamiento indebido de los contratos menores y que se suceden a largo de los años de forma permanente o recurrente, excediendo, en estos casos, el límite temporal y/o cuantitativo de los contratos menores.

3.- Los expedientes examinados contienen, en términos generales, toda la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

documentación requerida por el artículo 118 del LCSP; si bien, en algunos casos la justificación de manera motivada de la necesidad del contrato no es todo lo detallada y precisa que debiera.

II.4. ALEGACIONES PRESENTADAS:

Se han recibido alegaciones el 22 de Diciembre de 2021 sobre las debilidades detectadas en las pruebas realizadas e incluidas en el informe provisional .

La Delegación de Fomento correspondiente al ejercicio 2019 del Plan Anual de Control Financiero correspondiente al Ejercicio 2019, emitido por la Intervención Municipal, y por el que se solicita se realicen por escrito, en su caso, las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas al respecto.

Examinado el citado Informe Provisional de Control Financiero Permanente, y en cumplimiento del trámite concedido, se formulan por la Delegación de Fomento las siguientes observaciones:

1.- Que durante el ejercicio 2019, en la tramitación de los contratos menores de la Delegación de Fomento se ha seguido la "Instrucción sobre la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014", dictada con fecha 7 de marzo de 2018 por la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio, con el visto bueno de la Secretaría General y la Intervención General de este Ayuntamiento.

2.- Que de conformidad con la citada instrucción y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que las Entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, debiendo ser determinadas con precisión, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que han pretendido cubrirse así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, debe indicarse que para todos los contratos menores de la Delegación de Fomento se ha emitido el correspondiente informe de necesidad por el Técnico de la Delegación.

3.- Así mismo en los expedientes de referencia, mediante informe emitido por el Técnico de la Delegación, ha quedado acreditado que no se alteraba el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no había suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra límite del contrato menor con esta Delegación de Fomento. Estableciendo la Instrucción de fecha 7 de marzo de 2018, que el órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla.

Por todo ello y a la vista de las conclusiones y recomendaciones expuestas en el Informe Provisional de Control Financiero Permanente, conviene limitar el uso del contrato menor y a tal efecto y a la vista de los antecedentes obrantes en nuestra Delegación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Fomento, se debe programar la actividad que se desarrollará en cada ejercicio presupuestario, en orden a instrumentar los procedimientos de contratación pública que correspondan en evitación del fraccionamiento de los contratos y para la justificación de la previsibilidad y periodicidad de los mismos.

II.5. RESULTADOS DEL TRABAJO:

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas y de las alegaciones recibidas.

1.- Se han detectado contratos menores a través de los cuales se ha adjudicado de forma separada el desarrollo de actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que podían responder a un fin único, y cuya adjudicación, por otra parte, incluso ha recaído en ocasiones, en el mismo contratista.

2.- En general, se ha observado que se produce el fraccionamiento indebido de los contratos menores y que se suceden a largo de los años de forma permanente o recurrente, excediendo, en estos casos, el límite temporal y/o cuantitativo de los contratos menores.

3.- Los expedientes examinados contienen, en términos generales, toda la documentación requerida por el artículo 118 del LCSP; si bien, en algunos casos la justificación de manera motivada de la necesidad del contrato no es todo lo detallada y precisa que debiera.

II.6. CONCLUSIONES:

Las conclusiones son consecuencia directa de los resultados del trabajo y que se encuentra en el programa de trabajo y en el resultado del trabajo II.5.

II.7. RECOMENDACIONES:

II.7.1. Al Órgano gestor objeto de control financiero:

A la vista de las conclusiones a que llegamos tras las pruebas realizadas, pasamos a enumerar una serie de recomendaciones a la Delegación de Fomento, para la mejor gestión en materia de contratación de los servicios y suministros que le son necesarios, para el desarrollo de sus competencias:

1. Visto que la tramitación de los contratos menores se realiza por los diferentes centros gestores, con una estructura descentralizada, debieran establecerse los niveles adecuados de coordinación, que permitan evitar los supuestos de fraccionamiento, así como la pérdida

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

de mejores precios debido a la fragmentación de la contratación (pérdidas de eficiencia) por lo que deben fortalecerse los mecanismos de coordinación y planificación de las necesidades municipales en su globalidad.

2. En cuanto a los contratos menores que se celebran año tras año para atender necesidades recurrentes, permanentes y previsibles, se recomienda planificar la contratación a efectos de adecuar los plazos de duración a la naturaleza de las distintas prestaciones (art. 28.1 LCSP), y así poder tramitar con la debida antelación las licitaciones que procedan, con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 118 de la LCSP. En este sentido, se recomienda la licitación de todas las necesidades de gasto que se ha indicado en este informe en los que se ha excedido el límite cuantitativo y/o temporal del contrato menor, siempre y cuando estas necesidades sigan existiendo y a que hace referencia el apartado C de las conclusiones del presente informe.

3. Se considera necesaria la emisión y/o reiteración de normas internas, que obliguen a los responsables de los servicios al cumplimiento de la normativa en materia de Contratación, para lo cual debiera prestarse la colaboración necesaria por los distintos servicios municipales implicados, en la consecución de tal fin.

4. Para la mejor gestión, control y coordinación de los contratos menores de la Organización, se entiende necesaria la utilización de una plataforma informática que centralice la totalidad de los contratos menores del Ayuntamiento, de manera que, por un lado se pueda obtener la información necesaria para sacar a licitación aquellos suministros y servicios que son recurrentes y previsibles, tanto si van destinados exclusivamente a la Delegación de Fomento como a la totalidad de los servicios y delegaciones municipales; y por otro lado, que sirviera para la rendición de la información sobre contratación, prevista por el art.63.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

5. Se insiste en la necesidad de una mayor planificación de las actuaciones precisas para cubrir las necesidades públicas, o así como en la coordinación de los distintos servicios municipales.

11.7.2. Recomendaciones propuestas para la inclusión en el informe resumen del control interno.

A la vista de las conclusiones a que llegamos tras las pruebas realizadas, pasamos a enumerar una serie de recomendaciones a la Delegación de Fomento, para la mejor gestión en materia de contratación de los servicios y suministros que le son necesarios, para el desarrollo de sus competencias:

1. Creación en la Delegación de Contratación se establezca la coordinación entre las distintas delegaciones que tramiten y gestionen contratos con el mismo objeto a fin de evitar fraccionamientos de los mismos.

2. Visto que la tramitación de los contratos menores se realiza por los diferentes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

centros gestores, con una estructura descentralizada, debieran establecerse los niveles adecuados de coordinación, que permitan evitar los supuestos de fraccionamiento, así como la pérdida de mejores precios debido a la fragmentación de la contratación (pérdidas de eficiencia) por lo que deben fortalecerse los mecanismos de coordinación y planificación de las necesidades municipales en su globalidad.

3. En cuanto a los contratos menores que se celebran año tras año para atender necesidades recurrentes, permanentes y previsibles, se recomienda planificar la contratación a efectos de adecuar los plazos de duración a la naturaleza de las distintas prestaciones (art. 28.1 LCSP), y así poder tramitar con la debida antelación las licitaciones que procedan, con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 118 de la LCSP. En este sentido, se recomienda la licitación de todas las necesidades de gasto que se ha indicado en este informe en los que se ha excedido el límite cuantitativo y/o temporal del contrato menor, siempre y cuando estas necesidades sigan existiendo y a que hace referencia el apartado C de las conclusiones del presente informe.

4. Se considera necesaria la emisión y/o reiteración de normas internas, que obliguen a los responsables de los servicios al cumplimiento de la normativa en materia de Contratación, para lo cual debiera prestarse la colaboración necesaria por los distintos servicios municipales implicados, en la consecución de tal fin.

5. Para la mejor gestión, control y coordinación de los contratos menores de la Organización, se entiende necesaria la utilización de una plataforma informática que centralice la totalidad de los contratos menores del Ayuntamiento, de manera que, por un lado se pueda obtener la información necesaria para sacar a licitación aquellos suministros y servicios que son recurrentes y previsibles, tanto si van destinados exclusivamente a la Delegación de Fomento como a la totalidad de los servicios y delegaciones municipales; y por otro lado, que sirviera para la rendición de la información sobre contratación, prevista por el art.63.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

6. Se insiste en la necesidad de una mayor planificación de las actuaciones precisas para cubrir las necesidades públicas, o así como en la coordinación de los distintos servicios municipales.

III.- TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero Permanente se procede conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E.190/2015.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44

Dicho informe definitivo se remitirá al órgano gestor y posteriormente al Pleno, además se incluirán las recomendaciones del apartado II.7.2 en el informe resumen de control interno.

VICEINTERVENTORA
EL INTERVENTOR GENERAL”
Es todo por parte del que suscribe.”

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

8.- Dación de cuenta del Informe Definitivo de Control Financiero Permanente de Contratos Menores Delegación de Participación Ciudadana correspondiente al ejercicio 2019.

Desde Intervención Municipal ha sido emitido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente de Contratos Menores de la Delegación de Participación Ciudadana correspondiente al ejercicio 2019 establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dichos informes de control financiero permanente serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta al Alcalde y a través de este último al Pleno Corporativo, del referido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente de Contratos Menores de la Delegación de Participación Ciudadana correspondiente al ejercicio 2019, formulado por la Intervención Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA Ejercicio 2019

INDICE

I - DICTAMEN EJECUTIVO. I.1 INTRODUCCIÓN

- Pág. 64 de 95 -

500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

I.3 CONSIDERACIONES GENERALES

I.3.1. OBJETIVO Y ALCANCE

a) *Objetivo*

b) *Alcance*

II - RESULTADOS DEL TRABAJO.

II.1 CONSIDERACIONES PREVIAS

II.2 PRUEBAS REALIZADAS

II.3 SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL

II.4 ALEGACIONES PRESENTADAS

II.5 RESULTADOS DEL TRABAJO

II.6 CONCLUSIONES

II. 7 RECOMENDACIONES

II.7.1. *AL ÓRGANO GESTOR OBJETO DE CONTROL FINANCIERO*

II.7.2. *RECOMENDACIONES PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO.*

III - TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO.

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA DELEGACION DE Participación Ciudadana DEL EJERCICIO 2019.

I.- DICTAMEN EJECUTIVO.

I.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Intervención Municipal por estar incluidas las actuaciones de control financiero permanente en el Plan Anual de control financiero para el año 2019.

El Informe Provisional de Control Financiero Permanente:

✓ *Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 17 de Diciembre de 2021 junto con la carta de manifestaciones, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.*

✓ *Se han recibido alegaciones por parte del órgano gestor el día 23 de diciembre de 2021 antes de ser emitido el informe definitivo de control financiero permanente.*

El informe Definitivo de Control Financiero Permanente:



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44

✓ Esta Intervención procede a emitir el informe definitivo y su remisión al Órgano Gestor Delegación de Participación Ciudadana y posteriormente al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

✓ Las consideraciones previstas en este Informe se incluirán en el Informe Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Plan Anual de Control Financiero, del que tuvo cuenta la Excmá Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el 30 de abril de 2020.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG).
- Instrucción del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Chiclana de fecha 07/03/2018
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

1.3. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada realizada en el propio Ayuntamiento concretamente en la Delegación de Participación Ciudadana, consiste en tareas de control financiero permanente de Verificación del cumplimiento de la normativa vigente de la contratación menor en el ejercicio 2019 por la Delegación de Participación Ciudadana y conforme al Memorandum de Planificación del Control Financiero Permanente.

1.3.1 OBJETIVOS Y ALCANCE:

a) OBJETIVO:

GENÉRICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Comprobar, de forma continuada que el funcionamiento de la delegación de Participación Ciudadana en el aspecto económico financiero se ajusta al ordenamiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular las recomendaciones oportunas para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

ESPECIFICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente, hemos realizado las siguientes actuaciones:

- *Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118, y demás disposiciones de aplicación de la LCSP a partir del 10 de marzo de 2019.*
- *Verificar que los contratos menores están dentro de los límites cuantitativos y temporales, fijados en el artículo 138.3 del TRLCSP y 118. 1 de la LCSP, en su caso.*
- *Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto de contrato en los gastos tramitados como contratos menores, en particular, si se celebraron durante el ejercicio 2019 varios contratos menores con idéntico o similar objeto, tanto si han sido adjudicados a la misma o a diversas empresas.*

b) ALCANCE:

1.- Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2019.

2.- Material: Contratos Menores de Participación Ciudadana del ejercicio 2019.

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, establece que el control interno se manifiesta a través de la función Interventora y control financiero y a su vez en permanente y auditoría pública.

El control financiero permanente se realiza conforme al RCI y resolución de la IGAE DE 30 de julio de 2015.

La información necesaria para llevar a cabo las actuaciones de control previstas, se han obtenido de las distintas plataformas existentes en la red municipal y a las que tenemos acceso, así como la información remitida por el órgano gestor.

Al margen de los matices y consideraciones que para cada caso pudieran surgir en el transcurso de las tareas de verificación, pasamos a repasar la normativa y a enumerar los



500671a14736041032207e613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a14736041032207e613402092bk>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44

principios básicos que regirán los referidos trabajos:

a) *Por contratos menores se entiende, conforme al artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público se entiende por contrato menor, los de importe inferior, IVA excluido a 40.000 euros, cuando se trate de obras, o a 15.000 euros, en los contratos de servicios y suministros.*

b) *Conforme dispone el artículo 29.8 LCSP, "Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."*

c) *Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.*

d) *118 párrafo 2º. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

e) *Art 118.3 LCSP "En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º "*

f) *Artículo 72.1 RGLCAP "En los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente."*

g) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019, mediante modificación por acuerdo Plenario de 23 de marzo 2018, recogieron las particularidades establecidas por la Instrucción del Servicio de Contratación, en cuanto al procedimiento simplificado para los gastos menores, que con relación a los servicios y suministros se estableció en un límite máximo de 3.000,00 euros (IVA excluido). Para dichos contratos, sería suficiente la tramitación de documento contable, propuesta de contratación e informe técnico del área gestora acreditativo de: no fraccionamiento del objeto del contrato, que el contratista no había suscrito más contratos que superaran el límite de la contratación menor y la carencia o insuficiencia de medios municipales para acometer la necesidad.*

II.2. PRUEBAS REALIZADAS.

Las pruebas realizadas están directamente relacionadas con los objetivos genéricos y específicos previstos en el memorándum y programa de trabajo que se encuentran en el expediente electrónico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En el informe provisional se hizo constar las debilidades detectadas en las pruebas realizadas y fue remitido a la delegación para su conocimiento a fin de que pudieran presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde su recepción.

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas durante la ejecución del control financiero y que vienen recogidas en el programa y papeles de trabajo que consta en el expediente y que se comunicaron en el informe provisional a la Delegación de Participación Ciudadana.

II.3. SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL.

Tras el análisis de las pruebas realizadas y conclusiones indicadas, se detectan algunas deficiencias en las actuaciones controladas, si bien como se expuso al principio del informe, hay que tener en cuenta que estas tareas de control han sido realizadas sobre muestras aleatorias con las siguientes salvedades:

1.- Se han detectado contratos menores a través de los cuales se ha adjudicado de forma separada el desarrollo de actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que podían responder a un fin único, y cuya adjudicación, por otra parte, incluso ha recaído en ocasiones, en el mismo contratista.

2.- En general, se ha observado que se produce el fraccionamiento indebido de los contratos menores y que se suceden a largo de los años de forma permanente o recurrente, excediendo, en estos casos, el límite temporal y/o cuantitativo de los contratos menores.

3.- Los expedientes examinados contienen, en términos generales, toda la documentación requerida por el artículo 118 del LCSP; si bien, en algunos casos la justificación de manera motivada de la necesidad del contrato no es todo lo detallada y precisa que debiera.

II.4. ALEGACIONES PRESENTADAS:

Se han recibido alegaciones el 23 de Diciembre de 2021 sobre las debilidades detectadas en las pruebas realizadas e incluidas en el informe provisional .

En relación a Informe Provisional de Control financiero permanente de contratos menores de la Delegación de Participación Ciudadana correspondiente al ejercicio de 2019, en su dictamen ejecutivo, en base a lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril y emitido por esa Intervención General, el funcionario que suscribe como responsable del departamento tiene a bien informar de lo siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Después de comprobación de dicho informe provisional en el apartado 6 de conclusiones y recomendaciones relativas al muestreo de los gastos se expone que:

En lo relativo a la recurrencia y fraccionamiento, si bien el objeto es el mismo, en el caso de eventos anuales que realiza esta Delegación de Participación Ciudadana en las distintas barriadas de la ciudad, donde actúan varias empresas, cada una de ellas, en una parte técnica distinta, como puede ser PALMERO RODRIGUEZ VICENTE, en lo relativo a escenarios homologados, sillas, mesas, tarimas, etc., JUAN MANUEL MORENO GUIRAO en lo relativo a infraestructuras eléctricas de montaje de puntos de luz, focos, etc., Santa Gadea Gestión Aossa SA, Pegasound audiovisuales, Germusic SI, en lo relativo a sonido e iluminación de escenarios, si es verdad que existe dicha recurrencia y resultando de que son actos que se ejecutan año tras año, aunque no sea en los mismos espacios ni las mismas actividades, pero se reconoce que el objeto en términos normativos es el mismo y realizarla conforme a lo establecido la Ley de contratos del sector público.

Para ello desde las distintos departamentos de este Ayuntamiento y siguiendo las instrucciones del Área de Contratación, se están realizando y/o se han realizados expedientes de contratación y en los que este departamento en aras del cumplimiento normativo ha presentado propuestas y está realizando expedientes relativos a los gastos previstos y concurrentes como son:

- Servicio de ambulancias.- Este expediente realizado conjuntamente con la Delegación de Sanidad y esta Delegación, estableció el contrato de servicio de ambulancia para las distintas actuaciones, eventos, actividades náuticas y deportivas, que se realizan por parte de las distintas delegaciones de este Ayuntamiento y encontrándose en vigor desde este año 2021.

- Suministro de placas, trofeos, medallas, y todo lo relativo a actos institucionales, también se ha realizado expediente de contratación para dicho suministro, encontrándose en fase de licitación actualmente y en la que esta Delegación ha realizado propuesta para que se suministre a través de dicho contrato.

- Servicio de eventos para Fiestas Mayores. En este contrato administrativo, esta delegación se ha incluido en ellas para lo eventos que se realizan en Navidades y Carnavales, con las distintas entidades vecinales.

- Servicio de mantenimiento de locales de titularidad municipal.- Este contrato administrativo ya estaba en vigor, y fue iniciado desde el Servicio de Obras y Servicios, si bien en el anterior contrato no se contemplaban las necesidades de mantenimiento, obras y mejoras de los espacios de titularidad municipal destinados a las entidades vecinales, y por lo tanto había que hacer contrato menores tanto de servicio como de suministros (obras de adecentamiento por deterioro, cambio de unidades de aires acondicionados, vallados perimetrales para evitar actos vandálicos, etc.), y tras la finalización de este, se está procediendo desde el Servicio de Obras la realización de un nuevo contrato, en el cual sí

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

estarán incluidas estos locales sociales de titularidad municipal y que una vez puesta en marcha, no será necesaria la realización de contratos menores.

- Pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación de alquiler, montaje y desmontaje de infraestructuras para actividades y eventos de las distintas delegaciones municipales de este ayuntamiento tanto culturales, festivos, deportivos, sociales, y ocio, organizados por el ayuntamiento de Chiclana, que se realicen en el término municipal.

Este contrato se está realizando desde esta Delegación de Participación Ciudadana, y en enero de 2022, tras las diversas fases de solicitud de necesidades de las distintas áreas y delegaciones de este ayuntamiento, va a venir a cubrir las necesidades logísticas para la realización de actividades y eventos que se vayan a realizar durante los años de vigencia del presente contrato. Este contrato, dividido en lotes será el que genere mayor impacto en esta Delegación, porque con él se establece todo lo relacionado con infraestructuras de escenarios, tarimas, mesas, carpas, sillas, vallas, aseos portátiles, decorados de escenarios, sonido e iluminación, actuaciones musicales, animaciones infantiles, para todos los eventos que desarrollará este Ayuntamiento canalizado a través de las distintas áreas. Este ha sido un trabajo arduo y paciente en el tiempo porque ha habido que analizar todos y cada uno de los eventos que se realizan a lo largo del año, con sus peculiaridades técnicas, demandas de infraestructuras tanto a nivel eléctrico como de aparataje, logística, actuaciones etc...y que en gran medida cubre la temporalidad, recurrencia y previsibilidad como principal objetivo y reduce a lo básico y necesario la necesidad del contrato menor.

Además de los contratos en vigor y los previstos, esta Delegación está realizando un ímprobo esfuerzo con objeto de que a partir de 2022 se de cumplimiento total de la normativa de contratos en el sector público sea tal y como se establece y con la voluntad de que el gasto sea el más beneficioso para conseguir una eficiencia procedimental y económica para las arcas municipales, sin detraer los recursos puesto a disposición de la ciudadanía. En lo relativo a lo expuesto en este informe y más concretamente en su página 12, donde especifica "Se ha detectado que la mayoría de estos contratos menores son recurrentes en el tiempo como es el caso de 2018, 2017 de BaBy Radio, Salvador Manzorro..etc.", se le informa que dichos contratos no han sido realizados por esta Delegación de Participación Ciudadana.

En el apartado II recomendaciones, en su punto 4. donde dice "Para la mejor gestión... tanto si van destinados exclusivamente a la Delegación de Fiestas...", debería decir Delegación de Participación Ciudadana.

En lo relativo al apartado 7 de informe provisional, donde dice: "Se remite este informe provisional a la Delegación de Fiestas", debe decir: Se remite este informe provisional a la Delegación de Participación Ciudadana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

En lo que se refiere al apartado de Recomendaciones, se suscribe y es voluntad de esta Delegación de Participación Ciudadana, acatar y actuar para que en la mayor medida de lo posible lo establecido en dichas recomendaciones se pongan en práctica con la mayor celeridad, aunque ya se están desarrollando y progresando en dicha materia siendo intención que en el 2022 sea plenamente efectiva y que solo quede para contratos menores lo imprevisible y no recurrente.

II.7.1. Al Órgano gestor objeto de control financiero:

A la vista de las conclusiones a que llegamos tras las pruebas realizadas, pasamos a enumerar una serie de recomendaciones a la Delegación de Participación Ciudadana, para la mejor gestión en materia de contratación de los servicios y suministros que le son necesarios, para el desarrollo de sus competencias:

- Visto que la tramitación de los contratos menores se realiza por los diferentes centros gestores, con una estructura descentralizada, la Delegación debe proponer medidas de coordinación con las Delegaciones que gestionan el mismo objeto de contratos para que permitan evitar los supuestos de fraccionamiento, así como la pérdida de mejores precios debido a la fragmentación de la contratación (pérdidas de eficiencia) por lo que deben fortalecerse los mecanismos de coordinación y planificación de las necesidades municipales en su globalidad.

- En cuanto a los contratos menores que se celebran año tras año para atender necesidades recurrentes, permanentes y previsibles, se recomienda planificar la contratación a efectos de adecuar los plazos de duración a la naturaleza de las distintas prestaciones (art. 28.1 LCSP), y así poder tramitar con la debida antelación las licitaciones que procedan, con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 118 de la LCSP. En este sentido, se recomienda la licitación de todas las necesidades de gasto que se ha indicado en este informe en los que se ha excedido el límite cuantitativo y/o temporal del contrato menor, siempre y cuando estas necesidades sigan existiendo y a que hace referencia el apartado C de las conclusiones del presente informe.

- Se considera necesaria la emisión y/o reiteración de normas internas, que obliguen a los responsables de los servicios al cumplimiento de la normativa en materia de Contratación, para lo cual debiera prestarse la colaboración necesaria por los distintos servicios municipales implicados, en la consecución de tal fin.

- Para la mejor gestión, control y coordinación de los contratos menores de la Organización, se entiende necesaria la utilización de una plataforma informática que centralice la totalidad de los contratos menores del Ayuntamiento, de manera que, por un lado se pueda obtener la información necesaria para sacar a licitación aquellos suministros y servicios que son recurrentes y previsibles, tanto si van destinados exclusivamente a la Delegación de Participación Ciudadana como a la totalidad de los servicios y delegaciones municipales; y por otro lado, que sirviera para la rendición de la información sobre

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

contratación, prevista por el art.63.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

- Se insiste en la necesidad de una mayor planificación de las actuaciones precisas para cubrir las necesidades públicas, o así como en la coordinación de los distintos servicios municipales.

II.7.2. Recomendaciones propuestas para la inclusión en el informe resumen del control interno.

A la vista de las conclusiones a que llegamos tras las pruebas realizadas, pasamos a enumerar una serie de recomendaciones a la Delegación de Participación Ciudadana, para la mejor gestión en materia de contratación de los servicios y suministros que le son necesarios, para el desarrollo de sus competencias:

1. Creación en la Delegación de Contratación se establezca la coordinación entre las distintas delegaciones que tramiten y gestionen contratos con el mismo objeto a fin de evitar fraccionamientos de los mismos.

2. Visto que la tramitación de los contratos menores se realiza por los diferentes centros gestores, con una estructura descentralizada, debieran establecerse los niveles adecuados de coordinación, que permitan evitar los supuestos de fraccionamiento, así como la pérdida de mejores precios debido a la fragmentación de la contratación (pérdidas de eficiencia) por lo que deben fortalecerse los mecanismos de coordinación y planificación de las necesidades municipales en su globalidad.

3. En cuanto a los contratos menores que se celebran año tras año para atender necesidades recurrentes, permanentes y previsibles, se recomienda planificar la contratación a efectos de adecuar los plazos de duración a la naturaleza de las distintas prestaciones (art. 28.1 LCSP), y así poder tramitar con la debida antelación las licitaciones que procedan, con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 118 de la LCSP. En este sentido, se recomienda la licitación de todas las necesidades de gasto que se ha indicado en este informe en los que se ha excedido el límite cuantitativo y/o temporal del contrato menor, siempre y cuando estas necesidades sigan existiendo y a que hace referencia el apartado C de las conclusiones del presente informe.

4. Se considera necesaria la emisión y/o reiteración de normas internas, que obliguen a los responsables de los servicios al cumplimiento de la normativa en materia de Contratación, para lo cual debiera prestarse la colaboración necesaria por los distintos servicios municipales implicados, en la consecución de tal fin.

5. Para la mejor gestión, control y coordinación de los contratos menores de la Organización, se entiende necesaria la utilización de una plataforma informática que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

centralice la totalidad de los contratos menores del Ayuntamiento, de manera que, por un lado se pueda obtener la información necesaria para sacar a licitación aquellos suministros y servicios que son recurrentes y previsibles, tanto si van destinados exclusivamente a la Delegación de Participación Ciudadana como a la totalidad de los servicios y delegaciones municipales; y por otro lado, que sirviera para la rendición de la información sobre contratación, prevista por el art.63.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

6. Se insiste en la necesidad de una mayor planificación de las actuaciones precisas para cubrir las necesidades públicas, o así como en la coordinación de los distintos servicios municipales.

III.- TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero Permanente se procede conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E.190/2015.

Dicho informe definitivo se remitirá al órgano gestor y posteriormente al Pleno, además se incluirán las recomendaciones del apartado II.7.2 en el informe resumen de control interno.

VICEINTERVENTORA
EL INTERVENTOR GENERAL”
Es todo por parte del que suscribe.”

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

9.- Dación de cuenta del Informe Definitivo de Control Financiero Permanente de Transferencias a Chiclana Natural correspondiente al ejercicio 2019.

Desde Intervención Municipal ha sido emitido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente de Transferencias a Chiclana Natural correspondiente al ejercicio 2019 establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dichos informes de control financiero permanente serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta al Alcalde y a través de este último al Pleno Corporativo, del referido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente de Transferencias a Chiclana Natural correspondiente al ejercicio 2019 formulado por la Intervención Municipal, del siguiente tenor literal:

"INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE CHICLANA NATURAL

Ejercicio 2019

INDICE

I - DICTAMEN EJECUTIVO.

- I.1 INTRODUCCIÓN*
- I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE*
- I.3 CONSIDERACIONES GENERALES*
- I.4. OBJETIVOS Y ALCANCE*
 - I.4.1. OBJETIVO Y ALCANCE*
 - a) Objetivo*
 - b) Alcance*

II - RESULTADOS DEL TRABAJO.

- II.1 CONSIDERACIONES PREVIAS*
- II.2 PRUEBAS REALIZADAS*
- II.3 SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL*
- II.4 ALEGACIONES PRESENTADAS*
- II.5 RESULTADOS DEL TRABAJO*
- II.6 CONCLUSIONES*
- II. 7 RECOMENDACIONES*
 - II.7.1. AL ÓRGANO GESTOR OBJETO DE CONTROL FINANCIERO*
 - II.7.2. RECOMENDACIONES PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO.*

III - TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO.

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA SOCIEDAD CHICLANA NATURAL DEL EJERCICIO 2019

I.- DICTAMEN EJECUTIVO.

- Pág. 75 de 95 -



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44

1.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Intervención Municipal por estar incluidas las actuaciones de control financiero permanente en el Plan Anual de control financiero para el año 2019.

El Informe Provisional de Control Financiero Permanente:

✓ *Fue remitido a la Sociedad mercantil Chiclana natural mediante escrito de fecha 24 de noviembre de 2021 junto con la carta de manifestaciones, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.*

✓ *Se han recibido alegaciones por parte de la sociedad Chiclana natural antes de ser emitido el informe definitivo de control financiero permanente.*

El informe Definitivo de Control Financiero Permanente:

✓ *Esta Intervención procede a emitir el informe definitivo y su remisión a la Chiclana natural y posteriormente al pleno de la Corporación para su conocimiento.*

✓ *Las consideraciones previstas en este Informe se incluirán en el Informe Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE.*

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*
- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.*
- *Plan Anual de Control Financiero, del que tuvo cuenta la Excmá Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el 30 de abril de 2020.*
- *Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del 2019.*
- *Clausula 45 de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del 2019.*
- *Plan anual de control financiero de 30 de abril de 2020 con dación de cuenta al Pleno del Ayuntamiento y publicado en el Portal de Transparencia.*
- *La Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, de 25 de octubre de 2019. (Resol. NIA-ES-SP 25-10-19)*
- *La Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se desarrolla el principio de independencia para el ejercicio de las funciones de control atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado. (Resol. Independencia 20-09-17).*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, (Resol. Auditoría pública 30-07-15), entre otras, en su disposición quinta apartados 2.d), 2.e), 3.a), 4.a), 5.a), 5.g y disposición decimoquinta apartado 3.
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998 del Interventor General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las normas de auditoría del sector público (NASP), para las auditorías de cumplimiento y operativas, excepto las normas relativas al sujeto auditor, o aquellas otras normas de la misma o similar naturaleza, materia o contenido que las sustituya.
- La Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2018, sobre la protección de la independencia en los trabajos de Auditoría Pública, Control Financiero Permanente, Control Financiero de Subvenciones y Control de Fondos Europeos (IONAPI).
- Resolución de 1 de junio de 2017 de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) por la que se aprueba la Norma Técnica de informe de recomendaciones de control interno e informe adicional al de auditoría de cuentas (NT IRCIA).
- Norma Técnica sobre evaluación de la importancia relativa en las auditorías de cuentas realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado, aprobada por la Comisión para la elaboración de Normas Técnicas en su reunión de 11 de abril de 2007 (NTIR) o la norma de la misma o similar naturaleza que la sustituya.
- Resolución de la intervención general de la administración del estado por la que se aprueba la norma técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público de 30 de diciembre de 2020.

1.3. CONSIDERACIONES GENERALES

Primero.- Que Chiclana Natural es una sociedad de capital íntegramente municipal.

Segundo.- Que a su vez, los Estatutos de la sociedad en su artículo 2., recogen dentro de su objeto entre otros, los correspondientes a la gestión del Medio Ambiente concretamente los siguientes:

f.- La conservación, mantenimiento y mejora de zonas verdes, parques y jardines.

g.- La prestación de servicios de limpieza viaria y otros espacios públicos y de aquellos otros de carácter medioambiental, de competencia municipal.

i.- La gestión y explotación de parques públicos de todo tipo y de centros, complejos, infraestructuras o instalaciones medioambientales tanto municipales como pertenecientes a otras administraciones y cuya gestión le fuera encomendada a Chiclana Natural S.A., destinados a la conservación de la naturaleza en sentido amplio, pudiendo dicho fin

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

entenderse referido en sentido estricto a actividades biológicas, acuicultura, ganadería, geotecnia y en general, al uso y gestión de recursos naturales, a la protección de los mismos, a la enseñanza, investigación, divulgación y visita. A los efectos citados, se entenderán incluidas dentro de los citados parques y complejos medioambientales, no solo las instalaciones inherentes a la propia naturaleza de los mismos, sino también aquellas otras que sin tener una naturaleza estrictamente medioambiental, los complementen con el fin de ofrecer una oferta o gestión integral. Así, con carácter meramente enunciativo y en modo alguno exhaustivo, pueden citarse como instalaciones complementarias, las de cafetería o restaurante, tienda de artículos de regalo, etc...

Tercero. La actividad controlada realizada en el propio Ayuntamiento, consiste en tareas de control financiero permanente de los gastos ejecutados en el área de personal durante el pasado ejercicio de 2019 y conforme al Memorandum de Planificación del Control Financiero Permanente de fecha 28 de enero de 2021.

I.4. OBJETIVOS Y ALCANCE:

De acuerdo con el artículo 213 del Real decreto 2/2004 de 5 de marzo y artículo 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

I.4.1 OBJETIVOS Y ALCANCE:

a) OBJETIVO:

GENÉRICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Su finalidad es proporcionar una valoración, total o parcial, de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, programa o actividad fiscalizada en cuanto a su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión.

ESPECIFICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Verificación de Control financiero de las transferencias de fondos públicos realizadas a la empresa municipal Chiclana natural.

b) ALCANCE:

- 1.- Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2019.
- 2.- Material: Transferencias de fondos públicos del Ayuntamiento de Chiclana realizadas a la Sociedad Chiclana natural en el ejercicio 2019.

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

II.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, establece que el control interno se manifiesta a través de la función Interventora y control financiero y a su vez en permanente y auditoria pública.

El control financiero permanente se realiza conforme al RCI y resolución de la IGAE DE 30 de julio de 2015.

La información necesaria para llevar a cabo las actuaciones de control previstas, se han obtenido de las distintas plataformas existentes en la red municipal y a las que tenemos acceso, así como la información remitida por el órgano gestor.

II.2. PRUEBAS REALIZADAS.

Las pruebas realizadas están directamente relacionadas con los objetivos genéricos y específicos previstos en el memorándum y programa de trabajo que se encuentran en el expediente electrónico.

En el informe provisional se hizo constar las debilidades detectadas en las pruebas realizadas y fue remitido a la delegación para su conocimiento a fin de que pudieran presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde su recepción.

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas durante la ejecución del control financiero y que vienen recogidas en el programa y papeles de trabajo que consta en el expediente y que se comunicaron en el informe provisional.

II.3. SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL.

Tras el análisis de las pruebas realizadas y conclusiones indicadas, se detectan algunas deficiencias en las actuaciones controladas sobre muestras aleatorias y se manifiesto en el informe provisional las siguientes debilidades:

1- En cuanto a las pruebas de legalidad se verifica que :

Todo transferencia del Ayuntamiento a Chiclana Natural deben estar previsto previamente en el presupuesto del Ayuntamiento como gasto y en el presupuesto de ingreso de Chiclana Natural.

Los gastos deben estar basados en facturas conforme al reglamento de facturación debidamente comprobado y verificado por el técnico competente salvo gastos de personal y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=500671a147360410322076613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

bancarios.

No consta las facturas conformadas por el técnico ni se acompaña albarán o parte de trabajo o cualquier otra documentación que justifique su conformidad con el contrato vigente.

No consta ninguna oficina de supervisión de la ejecución de los contratos.

El concepto de las facturas viene un desglose muy escaso para su información.

2- En cuanto a las Pruebas de control de eficacia no se constata que se hayan previsto con carácter previo objetivos alcanzar por cada servicio que presta la sociedad mercantil a fin de que sean eficaces y eficiente.

II.4. ALEGACIONES PRESENTADAS:

Se han recibido alegaciones el 26 de noviembre de 2021 sobre las debilidades detectadas en las pruebas realizadas e incluidas en el informe provisional.

Con respecto al primer punto, indicar que las facturas soportadas con contratos y que corresponden a servicios prestados periódicamente suele indicar de forma generalizada el concepto de lo mismos, sin entrar en detalles de las características de los servicios que ya se encuentran desglosados en los pliegos de los contratos aprobados y firmados.

No se admite la alegación por cuanto se requiere que una vez anotada la factura en el registro contable de facturas, el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad la remitirá o pondrá a disposición del órgano competente para tramitar, si procede, el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizada por quien expidió la factura. Con carácter previo a la emisión de dicha conformidad, el centro gestor al que corresponda tramitar la factura podrá rechazarla, entre otros casos, si la misma no reúne los requisitos previstos en la Ley 25/2013 o en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o si la misma no refleja correctamente el objeto de la prestación.

De acuerdo con el artículo 210 de la LCSP, el contrato se considerará cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. Asimismo, conforme al artículo 311.3 de la LCSP, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

prestación contratada (art. 311.7 LCSP). La constatación del cumplimiento del contrato exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad por parte de la Administración dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Por tanto, la factura debe detallar el objeto y la sociedad comprobar que realmente se ha ejecutado o prestado el servicio conforme al contrato.

Con respecto al segundo punto, Chiclana natural tiene establecido un procedimiento de control de gastos para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ejecución de los mismos. Dicho procedimiento consiste en el registro de facturas a través de la aplicación informática de gestión y autorización de facturas del progress y posterior autorización por parte del técnico y director responsable de gestionar el suministro o servicio.

En ultimo lugar, todas las facturas deben ser autorizadas por el gerente, cuyos tramites es imprescindibles para el posterior pago de los mismos.

II.5. RESULTADOS DEL TRABAJO:

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas y de las alegaciones recibidas, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

No consta ninguna oficina de supervisión de la ejecución de los contratos celebrados por Chiclana Natural.

El concepto de las facturas viene un desglose muy escaso para su información y comprobación por el técnico de su ejecución conforme a lo establecido en el contrato.

En cuanto a las Pruebas de control de eficacia no se constata que se hayan previsto con carácter previo objetivos alcanzar por cada servicio que presta la sociedad mercantil a fin de que sean eficaces y eficiente.

II.6. CONCLUSIONES:

Las conclusiones son consecuencia directa de los resultados del trabajo y que se encuentra en el programa de trabajo y en el resultado del trabajo II.5.

II.7. RECOMENDACIONES:

II.7.1. Al Órgano gestor objeto de control financiero:

No consta ninguna oficina de supervisión de la ejecución de los contratos celebrados por Chiclana Natural.



500671a14736041032207e613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=500671a14736041032207e613402092bk>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44

El concepto de las facturas viene un desglose muy escaso para su información y comprobación por el técnico de su ejecución conforme a lo establecido en el contrato. En cuanto a las Pruebas de control de eficacia no se constata que se hayan previsto con carácter previo objetivos alcanzar por cada servicio que presta la sociedad mercantil a fin de que sean eficaces y eficiente.

II.7.2. Recomendaciones propuestas para la inclusión en el informe resumen del control interno.

No consta ninguna oficina de supervisión de la ejecución de los contratos celebrados por Chiclana Natural.

El concepto de las facturas viene un desglose muy escaso para su información y comprobación por el técnico de su ejecución conforme a lo establecido en el contrato.

En cuanto a las Pruebas de control de eficacia no se constata que se hayan previsto con carácter previo objetivos alcanzar por cada servicio que presta la sociedad mercantil a fin de que sean eficaces y eficiente.

III.- TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero Permanente se procede conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E.190/2015.

Dicho informe definitivo se remitirá al órgano gestor y posteriormente al Pleno, además se incluirán las recomendaciones del apartado II.7.2 en el informe resumen de control interno.

*VICEINTERVENTORA
INTERVENTOR GENERAL”
Es todo por parte del que suscribe.”*

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

10.- Dación de cuenta del Informe Definitivo de Control Financiero Permanente de Transferencias a EMSISA correspondiente al ejercicio 2019.

Desde Intervención Municipal ha sido emitido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente de Transferencias a EMSISA correspondiente al ejercicio 2019 establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dichos informes de control financiero permanente serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta al Alcalde y a través de este último al Pleno Corporativo, del referido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente de Transferencias a EMSISA correspondiente al ejercicio 2019, formulado por la Intervención Municipal, del siguiente tenor literal:

"INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EMSISA

Ejercicio 2019

INDICE

I - DICTAMEN EJECUTIVO.

- I.1 INTRODUCCIÓN*
- I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE*
- I.3 CONSIDERACIONES GENERALES*
- I.4. OBJETIVO Y ALCANCE*
 - I.4.1. OBJETIVO Y ALCANCE*
 - a) Objetivo*
 - b) Alcance*

II - RESULTADOS DEL TRABAJO.

- II.1 CONSIDERACIONES PREVIAS*
- II.2 PRUEBAS REALIZADAS*
- II.3 SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL*
- II.4 ALEGACIONES PRESENTADAS*
- II.5 RESULTADOS DEL TRABAJO*
- II.6 CONCLUSIONES*
- II. 7 RECOMENDACIONES*
 - II.7.1. AL ÓRGANO GESTOR OBJETO DE CONTROL FINANCIERO*
 - II.7.2. RECOMENDACIONES PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL INFORME*

- Pág. 83 de 95 -



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=500671a147360410322076613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=500671a147360410322076613402092bk>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44

RESUMEN DEL CONTROL INTERNO.

III - TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO.

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE EMSISA DEL EJERCICIO 2019

I.- DICTAMEN EJECUTIVO.

I.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Intervención Municipal por estar incluidas las actuaciones de control financiero permanente en el Plan Anual de control financiero para el año 2019.

El Informe Provisional de Control Financiero Permanente:

- ✓ *Fue remitido a la Sociedad mercantil Emsisa mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2021 junto con la carta de manifestaciones, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.*
- ✓ *Se han recibido alegaciones por parte del órgano gestor antes de ser emitido el informe definitivo de control financiero permanente.*

El informe Definitivo de Control Financiero Permanente:

- ✓ *Esta Intervención procede a emitir el informe definitivo y su remisión a la Emsisa y posteriormente al pleno de la Corporación para su conocimiento.*
- ✓ *Las consideraciones previstas en este Informe se incluirán en el Informe Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE.*

I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*
- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.*
- *Plan Anual de Control Financiero, del que tuvo cuenta la Excmá Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el 30 de abril de 2020.*
- *Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del 2019.*
- *Clausula 45 de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del 2019.*
- *Plan anual de control financiero de 30 de abril de 2020 con dación de cuenta al Pleno*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

del Ayuntamiento y publicado en el Portal de Transparencia.

- *La Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, de 25 de octubre de 2019. (Resol. NIA-ES-SP 25-10-19)*
- *La Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se desarrolla el principio de independencia para el ejercicio de las funciones de control atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado. (Resol. Independencia 20-09-17).*
- *Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, (Resol. Auditoría pública 30-07-15), entre otras, en su disposición quinta apartados 2.d), 2.e), 3.a), 4.a), 5.a), 5.g y disposición decimoquinta apartado 3.*
- *La Resolución de 1 de septiembre de 1998 del Interventor General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las normas de auditoría del sector público (NASP), para las auditorías de cumplimiento y operativas, excepto las normas relativas al sujeto auditor, o aquellas otras normas de la misma o similar naturaleza, materia o contenido que las sustituya.*
- *La Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2018, sobre la protección de la independencia en los trabajos de Auditoría Pública, Control Financiero Permanente, Control Financiero de Subvenciones y Control de Fondos Europeos (IONAPI).*
- *Resolución de 1 de junio de 2017 de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) por la que se aprueba la Norma Técnica de informe de recomendaciones de control interno e informe adicional al de auditoría de cuentas (NT IRCIA).*
- *Norma Técnica sobre evaluación de la importancia relativa en las auditorías de cuentas realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado, aprobada por la Comisión para la elaboración de Normas Técnicas en su reunión de 11 de abril de 2007 (NTIR) o la norma de la misma o similar naturaleza que la sustituya.*
- *Resolución de la intervención general de la administración del estado por la que se aprueba la norma técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público de 30 de diciembre de 2020.*

I.3. CONSIDERACIONES GENERALES

Primero.- EMSISA Empresa de Suelo Industrial S.A., es una sociedad de capital íntegramente municipal que se constituyó el 1 de octubre de 1987 con tal denominación. Su domicilio social actual se encuentra en la calle La Plaza nº 3 , 4º nivel, de Chiclana de la Frontera (Cádiz). Figura inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, Tomo 442, General 267, Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 170, hoja nº 4226, inscripción 1ª-2ª. La denominación social fue modificada en 1997 a la de Emsisa Empresa Municipal, S.A.

Por acuerdo de Junta General de 29 de noviembre de 2012, la Empresa adquirió la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cv=500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

condición de medio propio o servicio técnico del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana.

Segundo.- Que a su vez, los Estatutos de la sociedad en su artículo 1, punto 3, recogen dentro de su objeto entre otros, la promoción, implantación, reforma, ampliación, conservación, mantenimiento, coordinación y explotación de cualquier edificio, instalación o equipamiento público o privado de carácter social, asistencial, educativo, cultural, hotelero, lúdico o deportivo, así como de las actividades en ellos realizadas.

Así mismo en el punto 4 recoge la constitución, adquisición, instalación, programación, explotación y gestión de servicios públicos de información al ciudadano por cualquier canal de información, incluyendo oficinas especializadas, prensa, radio, televisión, redes locales, red internet, telecomunicaciones, soportes publicitarios, o cualquier otra.

Que como consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Chiclana le tiene encomendado la gestión del Servicio Público de Viviendas así como la del Hotel Escuela, Museo Municipal, Radio Municipal, Centro de Iniciativas Juveniles Box, Centro de Interpretación del Vino y de la Sal, la Limpieza de Colegios y Edificios Municipales, la Ayuda a Domicilio y la Oficina de Proyectos de Urbanismo.

Tercero.- Que por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto al control y fiscalización establecidos en el capítulo IV del referido texto legal, de las Sociedades Mercantiles, respecto de las mismas se ejercerá el control financiero, desarrollado por el RD 424/2017, de 28 de abril.

1.4. OBJETIVOS Y ALCANCE:

De acuerdo con el artículo 213 del Real decreto 2/2004 de 5 de marzo y artículo 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

1.3.1 OBJETIVOS Y ALCANCE:

a) OBJETIVO:

GENÉRICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Su finalidad es proporcionar una valoración, total o parcial, de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, programa o actividad fiscalizada en cuanto a su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión.

ESPECÍFICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Verificación de Control financiero de las transferencias de fondos públicos realizadas a la empresa municipal Emsisa.



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

b) **ALCANCE:**

1.- *Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2019.*

2.- *Material: Transferencias de fondos públicos del Ayuntamiento de Chiclana realizadas a la Sociedad Emsisa en el ejercicio 2019.*

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, establece que el control interno se manifiesta a través de la función Interventora y control financiero y a su vez en permanente y auditoria pública.

El control financiero permanente se realiza conforme al RCI y resolución de la IGAE DE 30 de julio de 2015.

La información necesaria para llevar a cabo las actuaciones de control previstas, se han obtenido de las distintas plataformas existentes en la red municipal y a las que tenemos acceso, así como la información remitida por el órgano gestor.

II.2. PRUEBAS REALIZADAS.

Las pruebas realizadas están directamente relacionadas con los objetivos genéricos y específicos previstos en el memorándum y programa de trabajo que se encuentran en el expediente electrónico.

En el informe provisional se hizo constar las debilidades detectadas en las pruebas realizadas y fue remitido a la delegación para su conocimiento a fin de que pudieran presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde su recepción.

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas durante la ejecución del control financiero y que vienen recogidas en el programa y papeles de trabajo que consta en el expediente y que se comunicaron en el informe provisional.

II.3. SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL.

Tras el análisis de las pruebas realizadas y conclusiones indicadas, se detectan algunas deficiencias en las actuaciones controladas sobre muestras aleatorias y se manifiesto en el informe provisional las siguientes debilidades:



500671a14736041032207e613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=500671a14736041032207e613402092bk>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44

- 1- No consta un programa regulador de ayuda a los afectados por hipotecas y rehabilitación aprobado y publicado en la pagina web de la sociedad.
- 2- No existe control de justificación de estas ayudas concedidas por hipotecas y rehabilitación.
- 3- No consta el procedimiento de control de la justificación presentadas por los usuarios de estas ayudas por hipotecas y rehabilitación .
- 4- No consta procedimiento a seguir por la empresa ante los impagos de los alquileres.
- 5- No consta objetivos alcanzar por cada actividad para que sean eficaces y eficientes los servicios.
- 6- No consta instrucción o circular del procedimiento de contratación
- 7- Las actividades a incluir en una Memoria previa al inicio de la ejecución presupuestaria.
- 8- No consta procedimiento de verificar los gastos conforme a lo contratado.
- 9- Justificación de porque se imputan al ejercicio 2019 los gastos de servicios hotel y sad del 2018.
- 10- Existen programas y actividades que finalizan con un saldo negativo originando un déficit:

II.4. ALEGACIONES PRESENTADAS:

Se han recibido alegaciones el 21 de noviembre de 2021 sobre las debilidades detectadas en las pruebas realizadas e incluidas en el informe provisional.

1- No consta un programa regulador de ayuda a los afectados por hipotecas y rehabilitación.
y comprobación por el técnico de su ejecución conforme a lo establecido en el contrato.

No se admite la alegación en cuanto el programa que presenta no esta aprobado por el órgano competente ni publicado.

2- No existe control de justificación de estas ayudas concedidas por hipotecas y rehabilitación .

Se admite la alegación de forma parcial, regula la justificación pero no el seguimiento del mantenimiento de las circunstancias que motivan la obtención de las ayudas.

4- No consta procedimiento a seguir por la empresa ante los impagos de los alquileres.

Se admite la alegación.

5- No consta objetivos alcanzar por cada actividad para que sean eficaces y eficientes los servicios.
y comprobación por el técnico de su ejecución conforme a lo establecido en el contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a14736041032207e613402092bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

6- No consta procedimiento de contratación.

Se admite la alegación por cuanto presenta la circular que regula el procedimiento de contratación administrativa por la sociedad.

7-Las actividades a incluir en una Memoria previa al inicio de la ejecución presupuestaria.

8-No consta procedimiento de verificar los gastos conforme a lo contratado.

Se admite la alegación.

9-Existe programas y actividades finalizan con un saldo negativo y no consta su financiación originando un déficit.

No se admite la alegación.

II.5. RESULTADOS DEL TRABAJO:

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas y de las alegaciones recibidas.

- Se apruebe un procedimiento de control interno adicional al seguimiento de las circunstancias que motiven que se continúe la concesión de cualquier ayudas concedidas por la sociedad.*
- Que en los presupuestos anuales se incluyan los objetivos alcanzar por cada servicio que presta la sociedad mercantil a fin de que sean eficaces y eficiente.*

II.6. CONCLUSIONES:

Las conclusiones son consecuencia directa de los resultados del trabajo y que se encuentra en el programa de trabajo y en el resultado del trabajo II.5.

II.7. RECOMENDACIONES:

II.7.1. Al Órgano gestor objeto de control financiero:

- Que en los presupuestos anuales se incluyan los objetivos alcanzar por cada servicio que presta la sociedad mercantil a fin de que sean eficaces y eficiente.*
- Se apruebe un procedimiento de control interno adicional al seguimiento de las circunstancias que motiven el mantenimiento de la concesión de cualquier ayudas concedidas por la sociedad.*

II.7.2. Recomendaciones propuestas para la inclusión en el informe resumen del control



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44

interno.

- *Se apruebe un procedimiento de control interno adicional al seguimiento de las circunstancias que motiven la concesión de cualquier ayudas concedidas por la sociedad.*
- *Que en los presupuestos anuales se incluyan los objetivos alcanzar por cada servicio que presta la sociedad mercantil a fin de que sean eficaces y eficiente.*

III.- TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero Permanente se procede conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E.190/2015.

Dicho informe definitivo se remitirá al órgano gestor y posteriormente al Pleno, además se incluirán las recomendaciones del apartado II.7.2 en el informe resumen de control interno.

*VICEINTERVENTORA
INTERVENTOR GENERAL”
Es todo por parte del que suscribe.”*

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

11.- Conocimiento de las Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejales y Concejales delegados.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, que han sido registradas en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía desde el **20 de diciembre de 2021 (núm. 7.305)** hasta el **30 de diciembre de 2021 (num. 7.486)**, incluido la número 4, de fecha 21 de diciembre de 2021.

Asimismo se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, que han sido registradas en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía desde el **3 de enero de 2022 (núm. 1)** hasta el **21 de enero de 2022 (num. 292)**, excluido la número 4, referida anteriormente.

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

12.- Mociones de control.

12.1.- Moción de control del Grupo Político Municipal del Partido Popular relativa

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

los costes exigidos para obtener la certificación "AFO".

Se da cuenta de Moción de control del Grupo Político Municipal del Partido Popular relativa los costes exigidos para obtener la certificación "AFO" (Registro de Entrada número 1.908, de 21 de enero de 2022), del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN DE CONTROL QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR CHICLANA EN EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL QUE DISMINUYA LOS COSTES EXIGIDOS PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN "AFO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Chiclana, que pone rumbo a los 100.000 habitantes de derecho, es una de las pocas ciudades de tales dimensiones sociales en toda España que no cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) tras la enésima anulación protagonizada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) y posterior confirmación del Tribunal Supremo tras la desestimación de un recurso de casación que ya nació muerto.

El Gobierno Municipal, que sabía de antemano que este momento llegaría desde hace dos años, pretende ahora trasladar a la ciudadanía que un revés judicial a su gestión es una "oportunidad" al objeto de desviar las críticas y aguantar el golpe, en lugar de asumir su responsabilidad y aceptar que la gestión urbanística de los últimos años solo ha conseguido ahondar en el problema social que Chiclana padece, que no es otro que el de la construcción irregular generando una casuística que afecta ya a casi el 50% de la población efectiva de nuestra ciudad.

Entre el abanico de posibilidades que el Gobierno Municipal dice que se abre con una de las peores noticias posibles para una ciudad, como es la caída del PGOU, se encuentra la de conectar ciertos servicios básicos siempre que la vivienda cumpla una serie de requisitos mediante la certificación municipal de que dicho inmueble se encuentra Asimilado Fuera de Ordenación (AFO).

Esto es posible, no gracias a la caída del PGOU, sino al Decreto 3/2019 aprobado por la Junta de Andalucía, el cual se puede aplicar perfectamente aún con PGOU en vigor, tal y como el Partido Popular ha dicho por activa y por pasiva durante los últimos tres años, recibiendo una constante negativa a esta posibilidad por parte del Gobierno Municipal, el cual se amparaba en una imposibilidad legal por la vigencia de las Ordenanzas de Regularización. Una imposibilidad legal que no era tal, sino realmente una conveniencia económica, pues al Gobierno Municipal le interesaba que la regularización viniese de la mano de sus ordenanzas, las cuales imponían unos exorbitados costes y férreas condiciones para los vecinos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Ahora que el PGOU ha caído, y por ende las Ordenanzas Municipales también, y la vía de financiación municipal se ha cerrado de golpe, la vía de la regularización mediante AFO resulta más apetecible.

El Partido Popular de Chiclana apoya que el Gobierno Municipal pretenda ahora aplicar el Decreto 3/2019 para dotar de ciertos servicios básicos al máximo número posible de viviendas que cumpla los requisitos, de la misma manera que ha apoyado la aplicación de esa normativa desde su entrada en vigor. Por ello, creemos que es el momento de que el Gobierno Municipal continúe ahondando en su cambio de rumbo en la gestión urbanística y siga reconociendo, aún de forma tácita, los errores que han provocado que después de tantos años el número de viviendas regularizadas en Chiclana sea prácticamente cero.

Por todo lo expuesto anteriormente desde el Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana instamos al Gobierno Municipal a:

PRIMERA: Instar al Alcalde a convocar una Junta de Portavoces para explicar el procedimiento establecido para la puesta en marcha de los Asimilados Fuera de Ordenación (AFOS).

SEGUNDA: Solicitar al Alcalde que adapte la ORDENANZA FISCAL 34.-REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO AL DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE a la Nueva Ley de Suelo de Andalucía (LISTA) y al Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la nueva Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

TERCERA: Instar al Alcalde que estudie la posibilidad de firmar un Convenio de Colaboración con el Colegio de Arquitectos y de Aparejadores para que se establezcan unos precios accesibles a los documentos necesarios para la tramitación de los AFOS.

Chiclana de la Frontera, a 21 de enero de 2022.=Ascensión Hita Fernández.=Portavoz Grupo Mun. PP Chiclana."

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías); haciéndolo en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba) y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos; absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sres. Quintana Macías y Estrada García-Muñoz y Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por seis votos a favor, doce votos en contra y siete abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la Moción de control presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

13- Ruegos.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación para la formulación de ruegos se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

14.- Preguntas.

No se presentaron.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: ec27dca516659db710b250044712dbd65e4a4cda7af40c1c8153f1122b25f4d2acc2a4a
224319d5f6a0db9a170dfc76f0b4d845f9bf5db86354aa74f62ca26f7

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclana.es:443/watch?id=ZGFLOWI0OWQtZTkzYy00NGYyLTkxYmMtNDdlMzgXN2RiZTJm>

Minutaje de las intervenciones:

00:01:19 : **Punto 1.**
00:01:35 : **Punto 2.1.1.**
00:03:03 - Guerrero Bey, Joaquín
00:05:25 - Votación.
00:05:46 : **Punto 2.1.2.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44

00:06:47 - Guerrero Bey, Joaquín
 00:07:55 - Román Guerrero, José María
 00:07:57 - Votación.
 00:08:26 : **Punto 2.1.3.**
 00:09:18 - Guerrero Bey, Joaquín
 00:10:22 - Votación.
 00:11:05 : **Punto 2.1.4.**
 00:12:52 - Román Guerrero, José María
 00:12:58 - Votación.
 00:13:38 : **Punto 2.2.1.**
 00:14:19 - Rodríguez Frías, Diego Miguel
 00:17:09 - Palmero Montero, Roberto
 00:22:05 - Vela Panés, Josefa
 00:31:01 - Rodríguez Frías, Diego Miguel
 00:34:18 - Votación.
 00:34:40 : **Punto 2.2.2.**
 00:35:04 - Román Guerrero, José María
 00:36:41 - Baena Silva, María del Carmen
 00:43:35 - Candón Canales, Susana
 00:45:13 - Román Guerrero, José María
 00:47:45 - Sánchez Barea, Adrián
 00:49:23 - Palmero Montero, Roberto
 00:57:12 - Guerrero Valle, Jorge Luis
 01:03:54 - Quintana Macías, José Ángel
 01:07:32 - Verdier Mayoral, Cándida
 01:12:39 - Baena Silva, María del Carmen
 01:16:51 - Votación.
 01:17:30 : **Punto 2.2.3.**
 01:20:57 - Quintana Macías, José Ángel
 01:22:32 - Verdier Mayoral, Cándida
 01:23:38 - Baena Silva, María del Carmen
 01:24:47 - Verdier Mayoral, Cándida
 01:26:03 - Verdier Mayoral, Cándida
 01:31:09 - Candón Canales, Susana
 01:33:02 - Sánchez Barea, Adrián
 01:35:51 - Rivas Córdoba, Susana
 01:39:59 - Quintana Macías, José Ángel
 01:44:44 - Baena Silva, María del Carmen
 01:49:42 - Verdier Mayoral, Cándida
 01:54:02 - Votación.
 01:54:45 : **Punto 3.1.**
 01:55:48 - Votación inclusión Orden del Día
 01:55:58 - Votación fondo asunto.
 01:56:28 : **Punto 3.2.**
 01:58:06 - Votación inclusión Orden del Día.
 01:58:32 - Verdier Mayoral, Cándida
 02:00:33 - Palmero Montero, Roberto
 02:08:16 - Utrera Riol, Guillermo Miguel
 02:11:54 - Verdier Mayoral, Cándida
 02:14:57 - Votación.
 02:15:32 : **Punto 4.1.**
 02:16:08 - Votación urgencia.
 02:16:28 - Román Guerrero, José María

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=500671a147360410322076613402092bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

02:22:36 - Votación asunto.
02:22:47 : **Punto 5.**
02:23:08 : **Punto 6.**
02:23:21 : **Punto 7.**
02:23:32 : **Punto 8.**
02:23:46 : **Punto 9.**
02:23:59 : **Punto 10.**
02:24:10 : **Punto 11.**
02:24:29 : **Punto 12.1.**
02:24:42 - Utrera Riol, Guillermo Miguel
02:28:41 - Palmero Montero, Roberto
02:37:34 - González Bueno, Ana María
02:45:32 - Utrera Riol, Guillermo Miguel
02:48:23 - Votación.
02:49:17 : **Punto 13.**
02:49:24 - Candón Canales, Susana
02:53:03 - Román Guerrero, José María
02:56:29 - Sánchez Barea, Adrián
02:56:50 - Coronil Fernández, Elena
02:58:47 - Román Guerrero, José María
02:59:54 - Hita Fernández, Ascensión
03:01:22 - Román Guerrero, José María
03:05:12 : **Punto 14.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 21:12 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General en funciones, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Jose María Román Guerrero.
Alcalde-Presidente.

Manuel Orozco Bermúdez
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2022 09:43:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/02/2022 14:19:44



500671a147360410322076613402092bk